



Constancia de Recepción de demandas para reparto
 FOLIOS DE LA DEMANDA 10
 FOLIOS ANEXOS DE LA DEMANDA 62+1 CD
 NUMERO DE TRASLADOS 4
 FOLIOS TRASLADOS REPARTO 72
 FOLIOS ANEXOS A LOS TRASLADOS _____
 CON SUSPENSIÓN PROVISIONAL SI FOLIOS _____
 FIRMA DE QUIEN RECIBE _____
 FECHA 23 MAYO 2018

Honorables Magistrados

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

E. S. D.

Ref. ACCION POPULAR

ACCIONANTE: JULIAN SANCHEZ GAITAN y Otros.

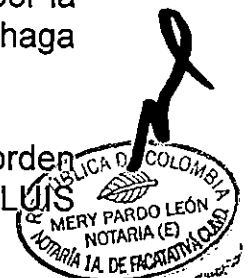
ACCIONADO: CONCESIONES CCFC SA; AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI e INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO

Respetados Magistrados:

JULIAN SANCHEZ GAITAN, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, vecino y domiciliado en el municipio de Facatativá; **CIRO ROMBACICA PARRA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, vecino y domiciliado en el municipio de Facatativá; **NESTOR GONZALEZ LOPEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, vecino y domiciliado en el municipio de Facatativá; **JAVIER AUGUSTO RICO RAMOS**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, vecino y domiciliado en el municipio de Facatativá y **LEONARDO FABIO ZAPATA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, vecino y domiciliado en el municipio de Facatativá, de conformidad con la facultad que nos otorga el artículo 87 de la constitución Política, y de acuerdo con la ley 472 de 1.998, respetuosamente nos dirigimos a su Despacho con el fin de solicitarles se dicten las medidas u órdenes judiciales necesarias para hacer efectiva la protección a los derechos colectivos consagrados en los literales **b) Moralidad Administrativa; e) La Defensa del Patrimonio Público; g) La Seguridad Pública; y m) del artículo 4 de la ante citada ley (La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes)**, por las acciones y omisiones de La Concesión CCFC S.A., La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI; el Instituto Nacional de Vías INVIAS; el Instituto Nacional de Concesiones INCO, y demás autoridades públicas que su Despacho considere pertinente vincular, de conformidad con los hechos que se presentaran en el acápite respectivo. Para tal efecto me permito hacer las siguientes precisiones:

La presente acción se dirige contra las siguientes personas jurídicas de orden privado y público:

- **Concesiones CCFC S.A.** Persona Jurídica de Derecho Privado, identificada con el NIT. 830006021-3, representada legalmente por la señora MARIA MARGARITA BOTERO DE DUQUE, o por quien haga sus veces o similares.
- **Agencia Nacional de Infraestructura ANI**, entidad pública del orden nacional, representada legalmente por su Director, señor **LUIS**



PAGINA EN BLANCO



FERNANDO ANDRADE MORENO, o por quien haga sus veces o similares, antes Instituto Nacional de Concesiones - INCO.

- Instituto Nacional de Vías – INVIAS, entidad pública del orden nacional representada legalmente por su Director, señor CARLOS GARCIA MONTES, o por quien haga sus veces o similares.

HECHOS:

Primero. Mediante el contrato de concesión número 0937 del 30 de junio de 1995, celebrado por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, le fue adjudicado a Concesiones CCFC S.A., el proyecto vial Bogotá – Facatativá – Los Alpes, con el fin de realizar la rehabilitación y mantenimiento de la malla vial que tiene una longitud aproximada de 67 kilómetros.

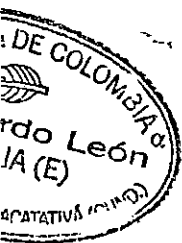
Segundo.- El proyecto tiene como objeto "Realizar por el Sistema de Concesión, los estudios y diseños definitivos, Las Obras de Rehabilitación y Construcción la Operación y el Mantenimiento de la Carretera Santa Fe de Bogotá (Fontibón) - Facatativá – Los Alpes, del tramo 08 de la ruta 50, en el Departamento de Cundinamarca".

Tercero.- De conformidad con el proyecto vial, la doble calzada debe ir a lo largo de todo el trayecto comprendido entre el rio Bogotá, a la salida del Distrito Capital, hasta el Sector Los Alpes, en el municipio de Albán.

Cuarto.- Para la construcción de la doble calzada es necesario realizar la correspondiente compra de los predios que han sido afectados previamente para esta obra pública, de manera que la firma Concesiones CCFC S.A., ha adquirido los predios por los cuales pasará el trazado de la variante del barrio Cartagenita, en el municipio de Facatativá.

Quinto.- A pesar de haberse adquirido en su totalidad los predios para la construcción de la variante del barrio Cartagenita en el municipio de Facatativá, la accionada Concesiones CCFC S.A., no ha iniciado los trabajos respectivos para la construcción de la vía en dicho sector, de manera que al haber ya construido la carretera en doble calzada desde el rio Bogotá, (Fontibón) hasta el sector El Corzo, ha dado un avance notable en la duración del tiempo de recorrido no solamente para los usuarios de la vía que pretenden llegar hasta Facatativá, sino para los viajeros de tramo largo (Bogotá – Medellín – Santa Marta, etc.) que por necesidad deben transitar por esta vía.

Sexto.- El gran número de vehículos que transitan por la vía a cargo de Concesiones CCFC S.A., ocasiona que los mismos tengan una muy buena movilidad en el trayecto Fontibón – Mosquera – Madrid - El Corzo, ya que



REPÚBLICA
Mery F
NOTARIA PRIMERA D

REPUBLICA

REPÚBLICA
Mery F
NOTARIA PR





la vía en ese tramo se encuentra construida en doble calzada; pero una vez pasan este último punto se encuentran con que al llegar a la entrada del barrio Cartagenita del municipio de Facatativá, ésta termina definitivamente, por lo que la acumulación de vehículos es de tal magnitud que las filas de represamiento vehicular alcanzan fácilmente hasta cuatro y cinco kilómetros, perjudicando inclusive en las más de las veces, a los usuarios que aún se encuentran en el punto denominado El Corzo.

Séptimo.- La gran cantidad de usuarios de la vía que se represan en el sector de la entrada a Cartagenita, hace que constantemente se presenten accidentes por choques simples, pero lo más grave aún es que en algunas ocasiones los conductores, luego de haber tenido que esperar por grandes periodos de tiempo para poder cruzar el embudo que se forma por la llegada al mismo sitio de los vehículos que están usando los dos carriles de la doble calzada, y los que vienen del municipio de Zipacón y que deben usar el mismo trayecto para llegar a Facatativá, una vez pueden ingresar al único carril existente, que es precisamente por el barrio Cartagenita, cruzan a altas velocidades poniendo en riesgo a los transeúntes y demás usuarios de la vía.

Octavo.- Con el fin de mejorar la movilidad en el sector es imperioso que la accionada Concesiones CCFC S.A. realice las obras de construcción respectivas correspondientes a la variante del barrio Cartagenita del municipio de Facatativá, para lo cual se compraron los respectivos terrenos; no obstante, al habersele requerido mediante el ejercicio del Derecho de Petición, se obtuvo como respuesta que las mismas corresponden a la Fase II del contrato de Concesión, y que en tal virtud al no haberse celebrado el contrato con la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, no les es posible realizarlas.

Noveno.- Con el fin de obtener la construcción de la variante en el sector del barrio Cartagenita del municipio de Facatativá, se elevó derecho de petición ante las demandadas, obteniendo como respuesta:

- a) Por parte de la Concesión CCFC S.A.S., se hace referencia a la existencia de una acción popular previamente impetrada por los suscritos, la cual para ese momento ya no se encontraba en trámite ante el Tribunal Administrativo por haber sido terminada por no cumplirse un requisito legal y ya había sido debidamente notificada la decisión. En consecuencia, no dan respuesta efectiva a la petición, es decir, han dado una respuesta evasiva.
- b) Por parte del Instituto Nacional de Vías, se manifiesta que la petición fue trasladada a la Agencia Nacional de Infraestructura mediante oficio SRN 4230 del 01 de febrero de 2018 por ser de competencia de dicha entidad dar la respuesta al derecho de petición.
- c) Por parte de la ANI que en virtud a que las comunidades aledañas al proyecto se negaron a pago del peaje, el proyecto debió ser modificado y la realización de las obras realizadas por etapas, por lo



REPUE
Mery
NOTARIA PRINER

REPUBLICA

REPUBLIC
Mery
NOTARIA PRIN

Handwritten mark or signature



que a la fecha las obras adelantadas llegan hasta la glorieta del cruce hacia Zipacón y por lo tanto la entidad no cuenta con los recursos para atender la solicitud, y que no obstante se tendrán en cuenta nuestras inquietudes para estudiar la posibilidad de asignar recursos; no obstante, no señalan una fecha probable para la realización de las obras, es decir, han dado una respuesta evasiva.

Décimo.- Es incompresible que se haya celebrado un contrato de concesión que tiene por objeto la construcción de la doble calzada de la vía Fontibón – Facatativá Los Alpes, dentro del cual se han adquirido los predios para las vías correspondientes, se han recaudado dineros públicos por parte de Concesiones CCFC S.A., que no son destinados para las obras objeto de contrato y sin embargo, después de veinte años de ejecución, no se haya celebrado el contrato para la construcción de la variante del barrio Cartagenita, de manera que los recursos invertidos en la adquisición de los predios necesarios para la variante han quedado en el olvido, mientras que los usuarios de la vía deben soportar diariamente los intensos trancones que se presentan por la negligencia de los accionados en realizar las obras objeto del contrato de concesión número 0937 del 30 de junio de 1995, celebrado por entre el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, y Concesiones CCFC S.A.S.

DERECHOS COLECTIVOS VULNERADOS

Los consagrados en los literales **b) Moralidad Administrativa; e) La Defensa del Patrimonio Público; g) La Seguridad Pública; y m) La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes,** del artículo 4 de la ley 472 de 1998

PRETENSIONES

1. Que declare que las accionadas: La Concesión CCFC S.A., La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI; el Instituto Nacional de Vías INVIAS; el Instituto Nacional de Concesiones INCO, y a las demás autoridades que se hayan vinculado al proceso son responsables de vulnerar los derechos colectivos consagrados en los literales **b) Moralidad Administrativa; e) La Defensa del Patrimonio Público; g) La Seguridad Pública; y m) La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes,** del artículo 4 de la ley 472 de 1998, al haber omitido realizar el desarrollo de las obras de construcción de la doble calzada de la variante del barrio Cartagenita del municipio de Facatativá, las cuales hacen parte integral del proyecto contenido en el contrato de concesión número 0937 del 30



RE
Me
M...

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
BOGOTÁ, D. C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Mery Pa
NOTA
NOTARIA PRIMERA

Handwritten mark or signature



de junio de 1995, celebrado por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, le fue adjudicado a Concesiones CCFC S.A., el proyecto vial Bogotá – Facatativá – Los Alpes.

2. Que como consecuencia de lo anterior se condene a las accionadas Concesión CCFC S.A., La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI; el Instituto Nacional de Vías INVIAS; el Instituto Nacional de Concesiones INCO, y a las demás autoridades que se hayan vinculado al proceso, a que ejecuten las obras respectivas para la construcción de la doble calzada de la variante del barrio Cartagenita del Municipio de Facatativá, para garantizar el acceso en debida a una infraestructura vial que permita la efectiva movilidad en el sector y se disminuyan los riesgos que se vienen presentando en la vía Fontibón – Facatativá – Los Alpes, por el represamiento vehicular.
3. Impartir las demás órdenes que el Despacho estime convenientes para prevenir o contrarrestar la vulneración de los derechos colectivos por parte de las accionadas.

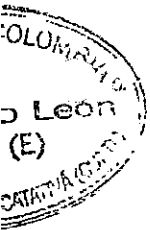
RAZONES DE DERECHO

El Constituyente determino en el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia el derecho a ejercer las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicas, la moralidad administrativa, el medio ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella.

Para tal efecto se expidió por el legislador la Ley 472 de 1998, en la que se estatuyeron como derechos colectivos entre otros, la Moralidad Administrativa, La Defensa del Patrimonio Público; La Seguridad Pública y La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes.

Frente a este importante tema el Consejo de Estado, Sección Tercera, con ponencia del doctor Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en sentencia de fecha 8 de junio de 2011, dictada dentro del expediente con radicación 25000-23-26-000-2005-01330-01(AP), en que es actor FERNANDO GARCÍA-HERREROS CASTAÑEDA y accionado el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la Contraloría General de la República, MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL y CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, señaló:

“Resulta importante señalar que a la luz de la Constitución Política, la moralidad administrativa ostenta naturaleza dual. En efecto, funge como principio de la función administrativa (Constitución Política, artículo 209



2

REPUBLIC OF COSTA RICA

REPUBLIC OF COSTA RICA
Mary Perdomo
NOTARIA PUBLICA

REP
Mary Perdomo
NOTARIA PUBLICA

y ley 489 de 1998, artículo 3) y como derecho colectivo. En el primer caso, esto es como principio, orienta la producción normativa infra-constitucional e infra-legal a la vez que se configura como precepto interpretativo de obligatoria referencia para el operador jurídico; y como derecho o interés colectivo, alcanza una connotación subjetiva, toda vez que crea expectativas en la comunidad susceptibles de ser protegidas a través de la acción popular, y así lo ha reconocido esta corporación en fallos anteriores. Así las cosas, la jurisprudencia constitucional y contencioso administrativa ha señalado que el derecho colectivo a la moralidad administrativa puede resultar vulnerado o amenazado cuando se verifiquen varios supuestos. En primer lugar, resulta necesario que se pruebe la existencia de unos bienes jurídicos afectados y su real afectación. Al entender de esta Sala dichos bienes jurídicos comprenderían la buena fe, la ética, la honestidad, la satisfacción del interés general, la negación de la corrupción, entre otros; y habrá lugar a que se configure de forma real su afectación, si se prueba el acaecimiento de una acción u omisión, de quienes ejercen funciones administrativas, con capacidad para producir una vulneración o amenaza de dichos bienes jurídicos, que se genera a causa del desconocimiento de ciertos parámetros éticos y morales sobre los cuales los asociados asienten en su aplicación". Al respecto, la Corte Constitucional ha establecido que la moralidad administrativa no se predica únicamente del "fuero interno de los servidores públicos sino que abarca toda la gama del comportamiento que la sociedad en un momento dado espera de quienes manejan los recursos de la comunidad y que no puede ser otro que el de absoluta pulcritud y honestidad". En segundo término, la jurisprudencia constitucional y contencioso administrativa han reiterado que la vulneración a la moralidad administrativa supone generalmente el quebrantamiento del principio de legalidad. (...) Por último, la jurisprudencia ha reiterado que la vulneración de la moralidad administrativa coincide con "el propósito particular que desvíe el cumplimiento del interés general al favorecimiento del propio servidor público o de un tercero", noción que sin duda se acerca a la desviación de poder.

NOTA DE RELATORIA: Sobre la moralidad administrativa, Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencias de 21 de febrero de 2007, Rad. 2005-0549, Rad. AP-166 de 2001, M.P. Alier Hernández, sentencia de 26 de enero de 2005, Rad. AP-031113, sentencia de 4 de noviembre de 2004, Rad. AP-2305, M.P. Ricardo Hoyos Duque y de 6 de octubre de 2005, Rad. AP-2214, M.P. Ruth Stella Correa; Corte constitucional, sentencia C-046 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz, sentencia SU-913 de 2009, M.P. Juan Carlos Henao Pérez.

DERECHO COLECTIVO AL PATRIMONIO PUBLICO – Concepto. Alcance

El derecho colectivo al patrimonio público alude no solo a "la eficiencia y transparencia en el manejo y administración de los recursos públicos sino también a la utilización de los mismos de acuerdo con su objeto y, en especial, con la finalidad social del Estado". En tal virtud, si el funcionario público o el particular administraron indebidamente recursos públicos, bien "porque lo hizo en forma negligente o ineficiente, o porque

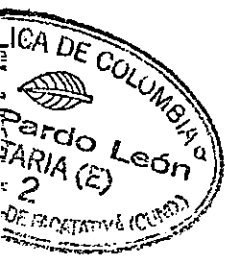


REP
Mer
NOTARIA PR

REPUBLICAN

REPUBLIC
Mer
NOTARIA PR

1



los destinó a gastos diferentes a los expresamente señalados en las normas, afectaron el patrimonio público". El concepto de patrimonio público "cobija la totalidad de bienes, derechos y obligaciones, que son propiedad del Estado y que se emplean para el cumplimiento de sus atribuciones de conformidad con el ordenamiento normativo". Adicionalmente, el Consejo de Estado ha reconocido que el concepto de patrimonio público también se integra por "bienes que no son susceptibles de apreciación pecuniaria y que, adicionalmente, no involucran la relación de dominio que se extrae del derecho de propiedad, sino que implica una relación especial que se ve más clara en su interconexión con la comunidad en general que con el Estado como ente administrativo, legislador o judicial, como por ejemplo, cuando se trata del mar territorial, del espacio aéreo, del espectro electromagnético etc., en donde el papel del Estado es de regulador, controlador y proteccionista, pero que indudablemente está en cabeza de toda la población". Asimismo, el derecho colectivo a la defensa del patrimonio público implica que los recursos públicos sean administrados de manera eficiente, oportuna y responsable, de acuerdo con las normas presupuestales, con lo cual se evita el detrimento patrimonial. A su vez, el Consejo de Estado ha concluido en múltiples ocasiones "que la afectación de patrimonio público implica de suyo la vulneración al derecho colectivo de la moralidad administrativa" por cuanto generalmente supone "la falta de honestidad y pulcritud en las actuaciones administrativas en el manejo de recursos públicos" Por último, es preciso resaltar que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que el derecho a la defensa del patrimonio público ostenta doble finalidad: "la primera, el mantenimiento de la integridad de su contenido, es decir prevenir y combatir su detrimento; y la segunda, que sus elementos sean eficiente y responsablemente administrados; todo ello, obviamente, conforme lo dispone la normatividad respectiva".



NOTA DE RELATORIA: Sobre el derecho al patrimonio público, Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencias de 13 de febrero de 2006, Rad. AP-15P94, 6 de septiembre de 2001, Rad. 163, M.P. Jesús María Carrillo, 31 de mayo de 2002, Rad. 13601, MP. Ligia López Díaz, 21 de febrero de 2007, Rad. 2004-0413, M.P. Mauricio Fajardo Gómez, 21 de mayo de 2008, Rad. 01423, M.P. Ramiro Saavedra Becerra y 12 de octubre de 2006, Rad, 857, MP, Ruth Stella Correa Palacio.

En cuanto a la Seguridad Pública, en **Sentencia T-224/14, La Corte Constitucional dentro del expediente T-4147697**, Acción de tutela interpuesta por Orlando Fierro Perdomo en contra del Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección (UNP), con ponencia del Magistrado JORGE IVÁN PALACIO PALACIO, en fecha 2 de abril 2014 ha dicho:

"La jurisprudencia de esta Corte ha resaltado que la noción de "seguridad" se proyecta en tres dimensiones distintas, a saber: (i) como un valor constitucional, (ii) como un derecho colectivo y (iii) como un derecho fundamental[2].



REP
Mer
NOTARI

RAMBILANCO

REPUBLICA
Mery
A

8

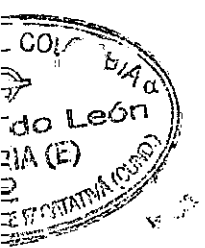


(i) En cuanto al primer aspecto, se ha dicho que la seguridad está referida a la garantía de las condiciones necesarias para el ejercicio de todos los derechos y libertades fundamentales por parte de quienes habitan el territorio nacional. La seguridad fue uno de los objetivos que movió al Constituyente a expedir nuestro texto fundamental: el Preámbulo de la Carta dispone que fue voluntad del pueblo soberano asegurar a los integrantes de la nación la vida, la convivencia y la paz, entre otros.

En la misma dirección, el artículo 2º Superior, establece que las autoridades están instituidas para salvaguardar a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades[3].

(ii) Respecto del segundo criterio, se ha dicho que la seguridad es un derecho colectivo, es decir “un derecho que asiste en forma general a todos los miembros de la sociedad, quienes se pueden ver afectados por circunstancias que pongan en riesgo bienes jurídicos colectivos tan importantes para el conglomerado social como el patrimonio público, el espacio público, la seguridad y salubridad públicas, la moral administrativa, el medio ambiente o la libre competencia económica (art. 88, C.P.)”[4].

(iii) Por último, en cuanto a la seguridad como derecho fundamental, se tiene que es aquél que permite a las personas recibir protección adecuada por parte de las autoridades, cuando quiera que estén expuestas a riesgos excepcionales que no tienen la obligación de sobrellevar, por rebasar los niveles normales de peligro implícitos en la vida en sociedad. Por esto, “el derecho a la seguridad constituye una manifestación del principio de igualdad ante las cargas públicas, materializa las finalidades más básicas asignadas a las autoridades por el Constituyente, garantiza la protección de los derechos fundamentales de los más vulnerables, discriminados y perseguidos, y manifiesta la primacía del principio de equidad”[5].



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho el Art. 88 de la Constitución Política y la ley 472 de 1998 y demás normas sustantivas y procedimentales aplicables al presente evento.



REPUBLICA
Mery
NO

PAGINA EN BLANCO

REPUBLICA
Mery
NO

Handwritten mark or signature



PROCESO

Se trata de un proceso especial, regulado por la ley 472 de 1998.

COMPETENCIA

Por la naturaleza del asunto, la calidad de las entidades accionadas, así como por el lugar donde sucedieron las acciones y omisiones objeto de la acción, El Tribunal Administrativo de Cundinamarca es competente para conocer del presente proceso.

PRUEBAS

Documentales:

1. Derechos de petición impetrados ante las accionadas
2. Oficio GG-1661-14 de Concesiones CCFC SAS.
3. Oficio GG-1181-16 de Concesiones CCFC SAS.
4. Oficio 2017-304-023776-1 de la ANI
5. Oficio 2016-304-027718-1 de la ANI
6. Oficio 87112 de la Contraloría General de la República
7. Derechos de petición ejercidos en 2018 ante las accionadas
8. Oficio GG-0144-18 de Concesiones CCFC SAS
9. Oficio GG-0143-18 de Concesiones CCFC SAS
10. Oficio SRN 4265 del Instituto Nacional de Vías
11. Oficio SRN 4266 del Instituto Nacional de Vías
12. Oficio 2018-500-004081-1 de la Agencia Nacional de Infraestructura



Inspección Ocular:

Solicito se sirva señalar fecha y hora con el fin de realizar diligencia de inspección ocular a la vía Fontibón – Facatativá – Los Alpes, en el sector de la glorieta o romboy que a la entrada del barrio Cartagenita en el municipio de Facatativá, da acceso a la vía que conduce al municipio de Zipacón, para verificar que en el mismo confluyen los dos carriles de la vía, causándose la congestión vehicular por reducción a un solo carril, así como la inexistencia de la variante en el referido barrio.

NOTIFICACIONES

El accionante recibe notificaciones en la Calle 15 N° 6-08 interior 15, conjunto residencial San Pedro del municipio de Facatativá, teléfono 310 803 14 00, correo electrónico: granandino@hotmail.com

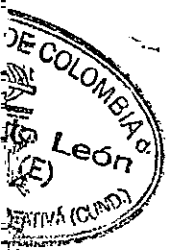


REPUBLICA
Mery Pa
NOTAR
2F
NOTARIA PRIMERA DE HT

PAGINA EN BLANCO

REPUBLICA
Mery Pa
NOTA
NOTARIA PRIMERA

3



CONCESIONES CCFC SA, en la avenida calle 26 N° 59-41 oficina 901, PBX 3 79 22 00 extensión 216, Bogotá, D.C.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI, En la Avenida calle 26 N° 59-42 Torre 4 Piso 2, PBX 484 88 60, Bogotá, D.C.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO, en la carrera 59 N° 26-60 Edificio INVIAS, teléfono 705 60 00, Bogotá, D.C.

Del señor Juez, atentamente,

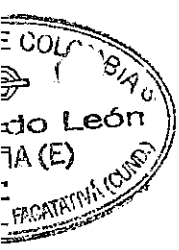
JULIAN SANCHEZ GAITAN
C.C. 11.432.678 de Facatativá.

CIRO ROMBACICA PARRA
C.C. 9.523.904 de Sogamoso

NESTOR GONZALEZ LOPEZ
C.C. 11.431.099 de Facatativá

JAVIER AUGUSTO RICO R.
C.C. 19.842.703 de Bogotá

LEONARDO FABIO ZARATA
C.C. 18.468.621 de Quimbaya



PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA
Mery
NOTARÍA PRIMARIA

REPÚBLICA
Mery
NOTARÍA PRIMARIA

8



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



29804

En la ciudad de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Facatativá, compareció: JULIAN SANCHEZ GAITAN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0011432678 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



4n0yn391fe8p
02/05/2018 - 11:07:54:492

----- Firma autógrafa -----

NESTOR ALFONSO GONZALEZ LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0011431099 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



4nb0ov8w8xs2
02/05/2018 - 11:08:41:546

----- Firma autógrafa -----

LEONARDO FABIO ZAPATA VELASQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0018468621 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



27gk19csmwvt
02/05/2018 - 11:09:31:874

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

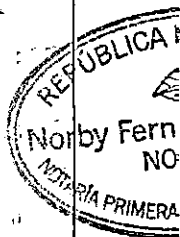
Este folio se asocia al documento de TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA y que contiene la siguiente información ACCION POPULAR.





MERY PARDO LEON
Notaria primera (1) del Circulo de Facatativa - Encargada

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4n0yn391fe8p*



[Handwritten mark]



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



30538

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notario
MORA S.
NOTARIO
2
DE FACATATIVÁ (CUND)

En la ciudad de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Facatativá, compareció:

JAVIER AUGUSTO RICO RAMOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019482703 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



6iepikb9u3a6
16/05/2018 - 14:19:17:174

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA y que contiene la siguiente información ACCION POPULAR..



NORBY FERNANDO MORA SÁNCHEZ
Notario primero (1) del Círculo de Facatativá

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6iepikb9u3a6*

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notario
MORA S.
NOTARIO
2
DE FACATATIVÁ (CUND)

SECRET

CONFIDENTIAL

SECRET

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



Bogotá D.C., 08 de febrero de 2018
GG-0144-18

Señor
NESTOR GONZÁLEZ LÓPEZ
Carrera 5 # 8-03, Barrio Santa Rita
Facatativá

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN RECIBIDO EN LAS OFICINAS DE CONCESSIONES CCFC S.A.S. EL 31 DE ENERO DE 2018 CON RADICADO INTERNO No. 228.

Respetado señor Gaitán:

En atención al derecho de petición del asunto, mediante el cual solicita "(...) *la fecha prevista para continuar el proyecto de la variante de la carretera Santa Fe de Bogotá (Fontibón) – Facatativa – Los Alpes, de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de concesión No. 0937 del 30 de junio de 1995, del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, mediante el cual le adjudico a la concesión CCFC S.A., el proyecto aludido*", inferimos que usted está haciendo referencia a la popularmente denominada variante Cartagenita, frente a la cual le informamos que, en consonancia con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 19 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, se tiene que, "(...) **Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores (...)**" (Negritas y subrayas fuera del texto original), así las cosas, le recordamos que usted, junto con otras personas, interpusieron una acción popular contra la ANI, el INVIAS y Concesiones CCFC S.A.S. el pasado mes de septiembre de 2017, la cual fue contestada oportuna y detalladamente por Concesiones CCFC S.A.S., dando respuesta entre otros asuntos, al que indaga reiteradamente mediante el derecho de petición en comento.

De conformidad con lo expuesto, respetuosamente le informamos que, para resolver su petición reiterativa, debe por favor remitirse al contenido de las respuestas que ya le han sido suministradas, con absoluto detalle en la acción popular por usted interpuesta, la cual se identifica con radicado de origen 2017-00210 y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca 25000234100020170191400.

Cualquier inquietud adicional, diferente a las ya explicadas, con el mayor gusto será atendida.

Atentamente,


MARIA MARGARITA BOTERO DE DUQUE
Gerente General





Bogotá D.C., 08 de febrero de 2018
GG-0143-18

Señor

JULIÁN SÁNCHEZ GAITÁN
Calle 15 # 6-08 Interior 15, Barrio San Pedro
Facatativá

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN RECIBIDO EN LAS OFICINAS DE CONCESIONES
CCFC S.A.S. EL 31 DE ENERO DE 2018 CON RADICADO INTERNO No. 227.**

Respetado señor Gaitán:

En atención al derecho de petición del asunto, mediante el cual solicita "(...) se ejecute la construcción de la variante de la carretera Santa Fe de Bogotá (Fontibón) – Facatativa – Los Alpes, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de concesión No. 0937 del 30 de junio de 1995, del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, mediante el cual le adjudica a la concesión CCFC S.A., el proyecto vial", sea lo primero aclararle que no existe ninguna obra denominada "variante de la carretera Santa Fe de Bogotá (Fontibón) – Facatativa – Los Alpes", inferimos que usted está haciendo referencia a la popularmente denominada variante Cartagenita, frente a la cual le informamos que, en consonancia con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 19 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, se tiene que, "(...) Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores (...)" (Negritas y subrayas fuera del texto original), así las cosas, le recordamos que usted, junto con otras personas, interpusieron una acción popular contra la ANI, el INVIAS y Concesiones CCFC S.A.S. el pasado mes de septiembre de 2017, la cual fue contestada oportuna y detalladamente por Concesiones CCFC S.A.S., dando respuesta entre otros asuntos, al que indaga reiteradamente mediante el derecho de petición en comento.

De conformidad con lo expuesto, respetuosamente le informamos que, para resolver su petición reiterativa, debe por favor remitirse al contenido de las respuestas que ya le han sido suministradas, con absoluto detalle en la acción popular por usted interpuesta, la cual se identifica con radicado de origen 2017-00210 y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca 25000234100020170191400.

Cualquier inquietud adicional, diferente a las ya explicadas, con el mayor gusto será atendida.

Atentamente,


MARÍA MARGARITA BOTERO DE DUQUE
Gerente General





Instituto Nacional de Vías
República de Colombia



SRN 4265

Bogotá D. C., 01 de febrero de 2018

Señor
NESTOR GONZALEZ LOPEZ
PETICIONARIO
NESTOR GONZALEZ LOPEZ
KRA 5 #8 03 BARRIO SANTA RITA
3107761696
Facatativá - Cundinamarca

Asunto: Respuesta a Entrada No. 5890 con Fecha 31/01/2018

Respetado Señor Gonzalez:

En atención a la comunicación mencionada en el asunto de su solicitud, de manera atenta le informo que, mediante oficio No SRN 4230 del 01 de febrero de 2018 se dio traslado a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI por considerarse competencia de esa Entidad.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



JUAN JOSE OYUELA SOLER
Subdirector Técnico Red Nacional De Carreteras (e)

Proyecto: JOSEFINA PINILLA AMADOR

Reviso: ROCIO AMANDA GODOY GALVIS





Instituto Nacional de Vías
República de Colombia



SRN 4266

Bogotá D. C., 01 de febrero de 2018

Señor
JULIAN SANCHEZ GAITAN
PETICIONARIO
JULIAN SANCHEZ GAITAN
CLL 15 # 6 08 INT 15 BARRIO SAN PEDRO
3108031400
Facatativá - Cundinamarca

Asunto: Respuesta a Entrada No. 5887 con Fecha 31/01/2018

Respetado Señor Sanchez:

En atención a la comunicación mencionada en el asunto; de manera atenta le informo que mediante oficio No SRN 4237 del 01 de febrero de 2018 se dio traslado de su solicitud a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI por considerarse competencia de esa Entidad.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


JUAN JOSE OYUELA SOLER
Subdirector Técnico Red Nacional De Carreteras (e)

C.C. INVÍAS - GRUPO ATENCIÓN AL CIUDADANO

Proyecto: JOSEFINA PINILLA AMADOR

Reviso: ROCIO AMANDA GODOY GALVIS



Para contestar cite:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad Salida No. 2018-500-004081-1
Fecha: 12/02/2018 11:52:52 > 999
CIU: JULIAN SANCHEZ GAITAN
Anexos: SIN



Bogotá D.C.

Señor

JULIAN SANCHEZ GAITAN

Calle 15 No. 6-08 Interior 15 barrio San Pedro
Facatativá – Cundinamarca

ASUNTO: Derecho de Petición radicado en la Agencia mediante radicado No. 2018-409-009803-2 de fecha 31 de enero de 2018 - Proyecto de Concesión Vial “Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes”.

Respetado señor Sanchez:


En relación con el asunto de la referencia mediante el cual se presenta su inquietud con relación a la construcción de la variante Cartagenita y la segunda calzada hasta el municipio de Facatativá, teniendo en cuenta que, según su concepto y lo informado en su solicitud, “(...) nos vemos sometidos los habitantes del Municipio de Facatativá, por el embotellamiento que se presenta en la vía acceso al Municipio (...)”, se debe precisar lo siguiente:

Teniendo en consideración que el Proyecto Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes, se encuentra enmarcado en el Contrato de Concesión No. 0937 de 1995, es de advertir que dentro de su Alcance Básico se encuentra previsto la Construcción de la variante Cartagenita y la segunda calzada en el sector señalado por Usted, correspondiente al PR46+300 y PR49+137 del abscisado de la ruta 50-08A de la red vial nacional.

Como es de su conocimiento, dado que las comunidades aledañas al proyecto se negaron al pago del peaje, el proyecto debió ser modificado y la ejecución de las obras realizadas por etapas, por lo que a la fecha las obras adelantadas llegan hasta la glorieta del cruce hacia el municipio de Zipacón, y por lo tanto esta Entidad no cuenta con los recursos para poder atender su solicitud.

No obstante lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura tendrá en cuenta lo manifestado por usted, de conformidad a los hechos descritos y teniendo en consideración que se encuentra estudiando la posibilidad de asignación de recursos del recaudo de peajes para obras adicionales.

Cordialmente,



CLAUDIA JUDITH MENDOZA CERQUERA
Experto G3-08
Vicepresidencia Ejecutiva

Proyectó: Yuber Andres Sierra Tuta – Contratista de Apoyo a la Supervisión Proyecto BFFLA VEJ.
Nro. Rad Padre: 20184090098032
Fecha de Elaboración: 02 de febrero de 2018



Bogotá D.C.

Señores:
ORLANDO TORRES ORJUELA Y JULIAN SANCHEZ GAITAN
Representantes
PREDIO SAN RAFAEL
Calle 15 No. 6-08 Interior 15
Facatativá - Cundinamarca

ASUNTO: Radicado No. 2016-409-047781-2 del 9 de Junio de 2016 – OBSERVACIONES al permiso para la construcción de carriles de aceleración y desaceleración, acceso y salida al predio San Rafael - Resolución 716 de 2015 – Proyecto vial Fontibón – Facatativá – Los Alpes

Al responder favor citar el expediente 20163040280200251E.

Respetado Señor:

En atención al radicado No. 2016-409-047781-2 del 9 de junio de 2016, en el cual solicita el permiso para la construcción de carriles de aceleración y desaceleración, acceso y salida al predio San Rafael, se remite copia del concepto GG-2103-16 emitido por Concesiones CCFC, mediante radicado No. 2016-409-079542-2.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta la comunicación de la Concesión, se solicita atender las observaciones realizadas, radicar dicha respuesta en original y dos (2) copias; en la Agencia Nacional de Infraestructura, para así poder continuar con el trámite del permiso solicitado.

Por último, cabe aclarar que hasta tanto no se entregue la totalidad de los documentos requeridos no se procederá a continuar con el trámite; sin perjuicio a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 en el **Artículo 17:**

“(…) Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: *RAD_S*
RAD_S
Fecha: *F_RAD_S*

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (...)"

Cordialmente,


FRANCISCO ORDUZ BARÓN

Coordinador Estrategia Contractual de Permisos

Anexos: Lo enunciado en cinco (05) folios.
Elaboro: Ing. Javier Barreto
Nro. Rad Padre: 20164090795422
GADF-F-012



Bogotá D.C., 07 de septiembre de 2016
GG-2103-16

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2016-408-079542-2
Fecha: 07/09/2016 14:48:02 -> 004
OEM: CONCESSIONES CCFC S.A.
Anexo: 4 FOLIOB



Doctor
LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
Presidente
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ciudad

ASUNTO: OFICIO CON RADICADO DE LA ANI No. 2016-304-019737-1 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2016 – RADICADO EN CONCESSIONES CCFC S.A. BAJO EL No. 2296 DEL 05 DE JULIO DE 2016 – MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE SE EMITA CONCEPTO TÉCNICO DE OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DERECHO DE VÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CARRILES DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN PARA EL ACCESO AL PREDIO SAN RAFAEL QUE SE UBICA ENTRE EL K23+922 HASTA EL K24+295 COSTADO NORTE, DEL ABSCISADO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL BOGOTÁ (FONTIBÓN) – FACATATIVÁ – LOS ALPES, CORRESPONDIENTE A LOS PR 48+378 HASTA EL PR 48+005 DEL ABSCISADO DE LA RUTA 5008 A DEL INVÍAS.

Respetado doctor Andrade:

Hemos recibido el oficio del asunto por parte del ingeniero Francisco Orduz Barón, Gerente de Proyecto – Estrategias Contractuales Permisos y Modificaciones, mediante el cual remite la información presentada por los peticionarios Orlando Torres Orjuela y Julián Sánchez Gaitán en condición de representantes del predio San Rafael, para obtener permiso de ocupación temporal del derecho de vía para realizar la construcción de los carriles de aceleración y desaceleración para el acceso al predio San Rafael y que según la documentación presentada por el peticionario se ubica entre el K23+922 hasta el K24+295 costado norte, del abscisado del proyecto de Concesión vial Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes, correspondiente a los PR. 48+378 hasta el PR. 48+005 del abscisado de la ruta 5008 A del INVÍAS, de esta forma atendiendo los requerimientos de la Resolución No.716 del 28 de abril de 2015, construcción de los carriles de



AVDA CALLE 26 No. 59 – 41 OFC 901 PBX: (57-1) 379 22 00 FAX: (57-1) 379 22 00 EXT 216
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA





aceleración, desaceleración para el acceso al predio SAN RAFAEL y teniendo en cuenta lo solicitado por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), nos permitimos remitir el formato: concepto técnico, operativo y de viabilidad a permisos de ocupación temporal. Resolución No.716 del 28 de abril de 2015 COD. GCSP-F-196., el cual se anexa a la presente comunicación dando continuidad al trámite respectivo.

Atentamente,


MARÍA MARGARITA BOTERO DE DUQUE
Gerente General


Anexo: Formato: concepto técnico, operativo y de viabilidad a permisos de ocupación temporal. Resolución No.716 del 28 de abril de 2015 COD. GCSP-F-196.

Copia: Dr. Miguelángel Betlín Jaraba – Director de Interventoría – Consorcio R & Q- Servinc (Con Anexo)
Dr. Francisco Orduz Barón –Gerente de Proyecto Estratégica Contractual y de Permisos – Agencia Nacional de Infraestructura
Ing. Yuber Andrés Sierra Tuta – Supervisor de Proyecto - Agencia Nacional de Infraestructura
Ing. Iván Enrique Barreto Márquez – Vicepresidente Técnico

JRBZ



20

 ANI <small>Agencia Nacional de Infraestructura</small>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		CÓDIGO	GCSP-F-186
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	VERSION	001
	FORMATO	CONCEPTO TECNICO OPERATIVO Y DE VIABILIDAD A PERMISOS DE OCUPACION TEMPORAL RESOLUCION No 716 DEL 28 DE Abril de 2015	FECHA	28/04/2015

1. INFORMACIÓN DE LUGAR Y FECHA DE LA VISITA							
MUNICIPIO	CORREGIMIENTO	FECHA				Folio No.	
MADRID		DIA:	29	MES:	AGOSTO	AÑO:	2016
							8

CONCESIONARIO Y/O ADMINISTRADOR DE LA INFRAESTRUCTURA FERREA:	CONCESIONES CCFC S.A.
INTERVENTORÍA:	INTERVENTORIA CONSORCIO R&Q-SERVINC
CONTRATO DE CONCESIÓN No.:	0937 DE 1995
CLASE DEL PERMISO	PERMISO DE OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DERECHO DE VÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CARRILES DE ACELERACIÓN, DESACELERACIÓN PARA EL ACCESO AL PREDIO SAN RAFAEL

2. IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO			
Nombre o Razón Social:	C.C. X	NIT:	19.416.401 de Bogotá; 11.432.678 de Focatabiva
ORLANDO TORRES ORJUELA - JULIAN SANCHEZ GAITAN	Tel:	N/A	Col: N/A

3. PARTICIPANTES			
NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	CARGO	FIRMA
JUAN RAMÓN BARON ZAMBRANO	CONCESIONARIO 1.014.203.090	ING. TÉCNICO	
CLAUDIA LIZARAZO DIAZ	INTERVENTORÍA 40.039.318	SUPERVISORA	

4. DATOS GENERALES							
IDENTIFICACION DE LA VIA				UBICACIÓN DEL PERMISO			
NOMENCLATURA RED VIAL CARRETERA O FERREA NACIONAL				PR INICIO	PR FINAL	MARGEN	
RUTA 50	CODIGO	OBA	CATEGORIA	1	48+378	48+005	
SECCION TRANSVERSAL				GEOMETRIA DE LA VIA			
CAJON	MEDIA LADERA	TERRAPLEN	Curva Horizontal		Curva Vertical		Tangente
		X					X

ELEMENTOS DE LA RED VIAL CARRETERA O FERREA ALEDAÑOS A LA OBRA A EJECUTAR - PR. INICIAL Y FINAL.							
Alcantarilla	Puente Peatonal	Cruces de vías	Puentes	Cunetas	Cauces VARIADO	Otros	
PR	PR	PR	PR	PR	PR	PR	PR
PR	PR	PR	PR	PR	PR	PR	PR

6. DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR EL PETICIONARIO			
RELACION DE DOCUMENTOS	CUMPLE		OBSERVACIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN
	SI	NO	
1. Fotocopia del documento de identidad, NIT o Acta de Posesión.	X		EL PETICIONARIO ADJUNTA LA DOCUMENTACION CUMPLIENDO LA RESOLUCION 716
2. Certificado de Existencia y Representación Legal		X	SE PRESENTAN LAS OBSERVACIONES EN EL NUMERAL 1 DEL CAPITULO 8
3. Poder debidamente otorgado en los casos que correspondan.	X		PARA EL PRESENTA CASO NO SE REQUIERE DE UN PODER. DEBIDO A QUE LOS PROPIETARIOS REALIZARAN DIRECTAMENTE EL TRÁMITE
4. Descripción Técnica del Proyecto.		X	SE PRESENTAN LAS OBSERVACIONES EN EL NUMERAL 2 DEL CAPITULO 8
5. Identificación principio - fin Sistema de referenciación del Invas. (PR a)		X	SE PRESENTAN LAS OBSERVACIONES EN EL NUMERAL 3 DEL CAPITULO 8
6. Descripción de la Señalización Preventiva y PIT		X	SE PRESENTAN LAS OBSERVACIONES EN EL NUMERAL 4 DEL CAPITULO 8
7. Presupuesto de Obra	X		EL PETICIONARIO ADJUNTA LA DOCUMENTACION CUMPLIENDO LA RESOLUCION 716
8. Cronograma de Obra.	X		EL PETICIONARIO ADJUNTA LA DOCUMENTACION CUMPLIENDO LA RESOLUCIÓN 716
9. Planos de las Obras.		X	SE PRESENTAN LAS OBSERVACIONES EN EL NUMERAL 5 DEL CAPITULO 8
10. Plan de Manejo Ambiental.	X		EL PETICIONARIO ADJUNTA LA DOCUMENTACION CUMPLIENDO LA RESOLUCIÓN 716
11. RUT (En los casos que correspondan).	X		EL PETICIONARIO ADJUNTA LA DOCUMENTACION CUMPLIENDO LA RESOLUCION 716
12. Mantenimientos Rutinarios (En los casos que correspondan)		X	SE PRESENTAN LAS OBSERVACIONES EN EL NUMERAL 6 DEL CAPITULO 8

M



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO

GCSP-F-198

PROCESO

GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

VERSIÓN

001

FORMATO

CONCEPTO TÉCNICO OPERATIVO Y DE VIABILIDAD A PERMISOS DE OCUPACIÓN TEMPORAL RESOLUCIÓN No 716 DEL 28 DE ABRIL DE 2015

FECHA

28/04/2015

13 Carta de Compromiso		X	SE PRESENTAN LAS OBSERVACIONES EN EL NUMERAL 7 DEL CAPITULO 8
15 Concepto Técnico de Utilización. (Solo para EDS)		X	SE PRESENTAN LAS OBSERVACIONES EN EL NUMERAL 8 DEL CAPITULO 8
16 Licencia de Construcción (En los casos que correspondan)		X	SE PRESENTAN LAS OBSERVACIONES EN EL NUMERAL 9 DEL CAPITULO 8
17 Certificación del Ente Territorial. (En los casos que correspondan)			NO REQUIERE
18 Contrato de Arrendamiento de Propiedad Existente. (En los casos que correspondan)			NO REQUIERE
19 Otros.	Cuales:		

VALOR ESTIMADO DE RECUPERACION DE LA VÍA:

COSTO ANUAL DE OPERACIÓN DEL PASO FERREO A NIVEL:

6. INSTRUCCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y LA REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE PERMISO

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y LA REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PERMISO, ESTE CONCESIONARIO RESUME A CONTINUACIÓN LOS ASPECTOS MÍNIMOS QUE EL PETICIONARIO DEBERÁ TENER EN CUENTA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y UNA VEZ FINALIZADAS LAS OBRAS QUE POR MEDIO DEL ARTICULO SEXTO EN EL NUMERAL 12 DE LA RESOLUCIÓN No 716 DEL 28 DE ABRIL DE 2015 DEBE ESPECIFICAR DICHOS MANTENIMIENTOS RUTINARIOS Y/O PREVENTIVOS EN SU PERIODICIDAD Y DURACION ESPECIFICA, Y QUE A LOS CUALES SE DEBE COMPROMETER SEGUN EN EL NUMERAL 13 DE LA MISMA RESOLUCION.


LIMPIEZA DE LA VÍA	Consiste en la recolección de basura, piedras desperdicios y/o obstáculos, etc. que estén dentro de la superficie de rodadura o calzada y bermas
REPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODADURA Y BERMAS	Consiste en mantener las condiciones y especificaciones iniciales de la vía reparando, rellenando y compactando con equipo liviano o manual, pequeñas áreas de la superficie de rodadura o calzada y bermas, que presentan deterioro como baches y zonas blandas, producto del desgaste por tránsito de vehículos y arrastre de los materiales por las aguas superficiales
LIMPIEZA Y RECONFORMACIÓN DE CUNETAS	Consiste en reconformar y retirar de forma manual o mecánica, de cualquier tipo de basura, material depositado o sedimentado, manteniendo la sección típica de la cuneta, con el fin de garantizar la capacidad hidráulica de las mismas y el libre flujo del agua
LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS	Consiste en la inspección y retiro manual de todo tipo de material extraño, depositado, sedimentado y/o vegetación que obstruya el paso del agua a través de la alcantarilla, además se debe realizar la limpieza de la entrada del agua a la alcantarilla llamado encofo y la salud de la alcantarilla llamado descofo.
REPARACIÓN DE ALCANTARILLAS	Consiste en realizar reparaciones menores de los elementos de entrada y salida de las alcantarillas incluyendo los cabezales con el fin de garantizar las características y especificaciones iniciales de construcción
LIMPIEZA DE CAÑALES	Consiste en retirar de forma manual o mecánica la basura, material depositado o sedimentado, manteniendo la sección típica de los canales y aliviaderos, con el fin de garantizar la capacidad hidráulica de los mismos y el libre flujo del agua.
REPARACIÓN DE CAÑALES	Consiste en realizar reparaciones menores de forma manual o con herramientas manuales de canales y aliviaderos, con el fin de garantizar las características y especificaciones iniciales de construcción
MANTENIMIENTO DE SUBDRENAJES O FITROS	Consiste en realizar el mantenimiento y retiro de forma manual o con herramientas manuales, basura o cualquier material extraño que se encuentre a la salida de los subdrenajes o fitros, manteniéndola despejada y garantizando el libre flujo del agua
MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL	VERTICAL. Consiste en la inspección, reparación, remplazo parcial o total y limpieza de todo tipo de material extraño y/o vegetación que impida observar claramente la señalización vial HORIZONTAL. Consiste en el mantenimiento de las líneas de borde y marcas viales que se demarquen HITOS O ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN ADICIONALES. Consiste en la inspección, reparación, remplazo parcial o total y limpieza de todo tipo de material extraño y/o vegetación que impida observar claramente la señalización vial
MANTENIMIENTO DE BARRERAS, DEFENSAS VIALES, MUROS EN CONCRETO O NEW JERSEYS	Consiste en la inspección, reparación, remplazo parcial o total y limpieza manual de todo tipo de material extraño y/o vegetación que impida su estabilidad.

7. PERMISOS OTORGADOS POR LA ENTIDAD RELACIONADOS CON LAS OBRAS OBJETO DE PERMISO

PERMISO OTORGADO	PETICIONARIO	ESTADO ACTUAL DEL PERMISO RELACIONADO	
		En ejecución	Finalizado
		En ejecución	Finalizado
		En ejecución	Finalizado
		En ejecución	Finalizado
		En ejecución	Finalizado
		En ejecución	Finalizado
		En ejecución	Finalizado
		En ejecución	Finalizado

my

7A

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO	GCSP-F-106
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	VERSION	001
	FORMATO	CONCEPTO TÉCNICO, OPERATIVO Y DE VIABILIDAD A PERMISOS DE OCUPACIÓN TEMPORAL, RESOLUCIÓN No.716 DEL 28 DE Abril de 2015	FECHA	28/04/2015

8. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

Hemos recibido el oficio de la ANI No.2016-304-019737-1 por parte del Ingeniero Francisco Orduz Barón, Gerente de Proyecto - Estrategias Contractual Permisos y Modificaciones, mediante el cual remite la Información que los señores Orlando Torres Orjuela y Julián Sánchez Gaitán, representantes del predio San Rafael radicaron ante la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) mediante No.2016-409-047781-2 del 9 de julio de 2016, para solicitar concepto técnico para la construcción de carriles de aceleración, para el acceso al predio San Rafael. Dando cumplimiento al concepto técnico para el permiso de ocupación temporal del derecho de vía para la construcción de carriles de aceleración, desaceleración, según la información suministrada se ubicada en el Municipio de Facatativá entre el K23+922 hasta el K24+295 costado norte, del abscisado del proyecto de Concesión vial Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes.

1. Los peticionarios describen en la documentación entregada que anexan seis (6) folios de los documentos de certificado de existencia y representación legal y entregaron dos (2) folios, los cuales corresponden a formularios de registro único empresarial y social RUES; por tal motivo los peticionarios debe anexar los documentos correspondientes.
2. Los peticionarios en la descripción técnica informan que el acceso al proyecto será por la zona paralela a los predios de la vía proyectada para la variante Cartagenita, para lo cual se le informa a los peticionarios que a la fecha no se tiene contratada su construcción, por esta razón no es viable emitir un concepto técnico positivo para la construcción de carriles de aceleración y desaceleración debido a que no se encuentra construida la vía en la que los peticionarios solicitan construir sus carriles y de construirse, puede tener ajustes a los diseños.
3. Como se mencionó anteriormente el trazado, diseño y ubicación de la vía proyectada para la variante Cartagenita a la fecha no se encuentra contratada para su construcción, razón por la cual la identificación principio y fin del lugar de las obras objeto del permiso no se pueden establecer, debido a que el trazado, diseño y ubicación pueden cambiar.
4. Los peticionarios en la descripción de la señalización preventiva y PMT informan que continuarán utilizando el acceso actual que posee el predio y será también el acceso al campamento y acceso temporal a la obra, acceso de las volquetas para la excavación, transporte de los materiales de obra, transporte de escombros y sobrantes, se le informa al peticionario que el acceso existente del predio San Rafael es para vehículos de carga liviana y, para la construcción de los carriles de aceleración y desaceleración es necesario tramitar ante la ANI una solicitud de concepto técnico del Plan de Manejo de Tráfico para la entrada y salida de Volquetas.
5. Los peticionarios adjuntaron los siguientes planos: Plano 1 de 6 geometría de carriles de desaceleración y aceleración, perfil longitudinal de la vía y sección típica de la estructura de los carriles, plano 2 de 6 secciones transversales de diseño de carril de aceleración, plano 3 de 6 secciones transversales de diseño de carril de desaceleración, plano 4 de 6 señalización vertical, horizontal proyectada y obras de drenaje, plano 5 de 6 detalles constructivos de obras de drenaje, plano 6 de 6 señalización temporal de obra, ninguno de estos planos se pueden verificar in situ, debido a que la vía variante a Cartagenita no existe y como se ha mencionado anteriormente, es un proyecto que de ejecutarse, se tiene que hacer ajustes a los diseños.
6. Los peticionarios en la documentación entregada relacionan los mantenimientos periódicos y rutinarios del pavimento asfáltico, que para el mantenimiento periódico describen un periodo de seis (6) años aproximadamente, tiempo que para Concesiones CCFC S.A. es muy largo, pues por ser vía nueva, debe ser en menor tiempo; además se tienen mantenimientos preventivos en tiempo menores y cada vez que la vía concesionada lo requiera, por tal motivo los peticionarios deben especificar en el documento los mantenimientos periódicos y rutinarios cada vez que los carriles lo soliciten, además los peticionarios no especifican el correspondiente mantenimiento rutinario y preventivo de las obras a desarrollar, al igual que el aseo de la vía concesionada durante la construcción de los carriles de desaceleración y aceleración.
7. La carta de compromiso entregada por los peticionarios describe toda la información del proyecto y como se ha mencionado a lo largo del concepto, no se puede dar viabilidad a la construcción de carriles de aceleración y desaceleración, debido a que la ubicación de estos como lo menciona el peticionario, se encuentran ubicados en la zona paralela a los predios donde se proyecta la variante de Cartagenita, que a la fecha no se tiene contratada su construcción por tal motivo los diseños, geometría, trazado y ubicación no se pueden verificar con los descritos por los peticionarios.
8. En lo que se refiere al concepto técnico de ubicación de la E.D.S.; se revisará la información remitida por el peticionario bajo la luz de la Resolución No. 001361 de abril de 2012 de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI); nos permitimos comunicar que es imposible realizar la visita de ubicación de la EDS, pues la vía de acceso no existe y el trazado del proyecto, puede ser sujeto a ajustes.
9. Los peticionarios no adjuntan en la documentación radicada la licencia de construcción.

7. CONCEPTO DE VIABILIDAD:	Viable:	No Viable:	X
-----------------------------------	---------	------------	---



AD

ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO	GCSP-F-100
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	VERSIÓN	001
	FÓRMATO	CONCEPTO TÉCNICO, OPERATIVO Y DE VIABILIDAD A PERMISOS DE OCUPACIÓN TEMPORAL RESOLUCIÓN No. 719 DEL 28 DE Abril de 2015	FECHA	28/04/2015

9. REGISTRO FOTOGRAFICO

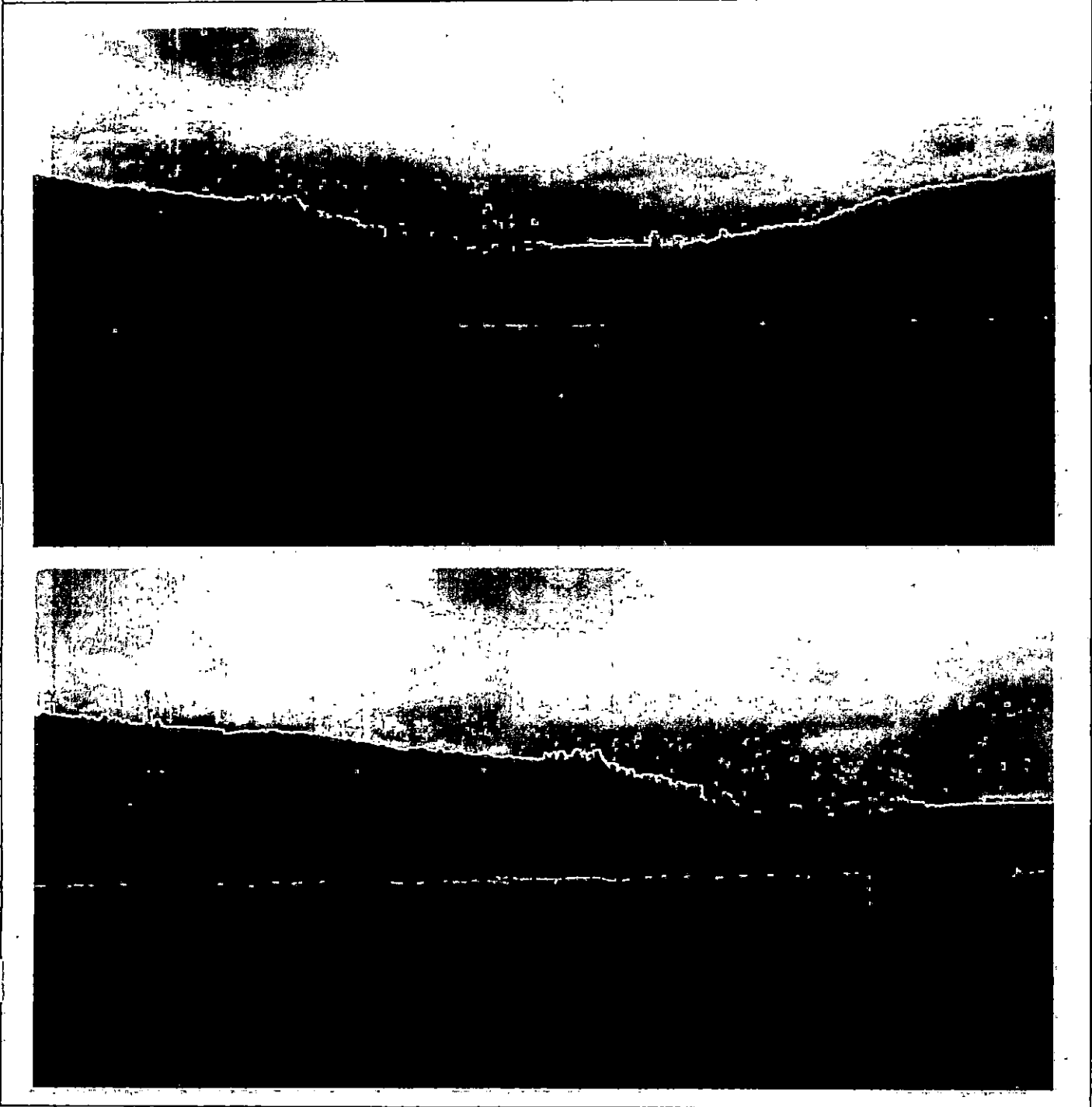


167

22
2

ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		CÓDIGO	GCSP-F-106
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	VERSIÓN	001
	FORMATO	CONCEPTO TECNICO, OPERATIVO Y DE VIABILIDAD A PERMISOS DE OCUPACION TEMPORAL RESOLUCION No.718 DEL 28 DE Abril de 2015	FECHA	28/04/2015

9. REGISTRO FOTOGRAFICO



M

37
3


ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CODIGO	GOSP-F-18a
	PROCESO	GESTION CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	VERSION	001
	FORMATO	CONCEPTO TECNICO, OPERATIVO Y DE VIABILIDAD A PERMISOS DE OCUPACION TEMPORAL. RESOLUCIÓN No 715 DEL 28 DE Abril de 2015	FECHA	28/04/2015

9. REGISTRO FOTOGRAFICO

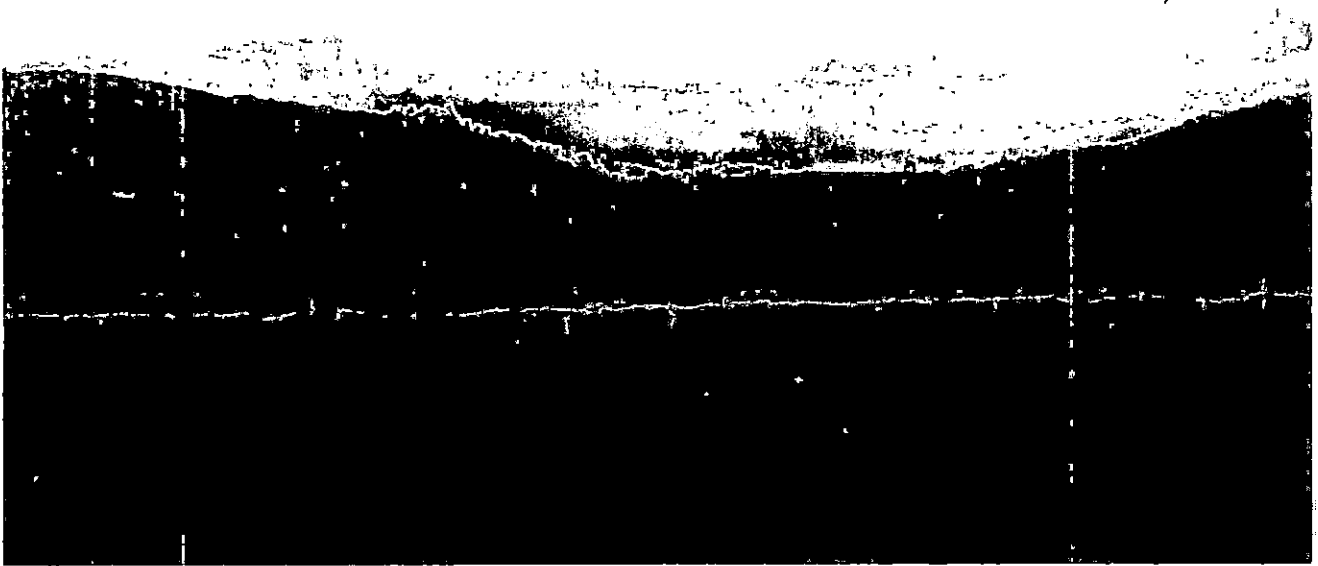
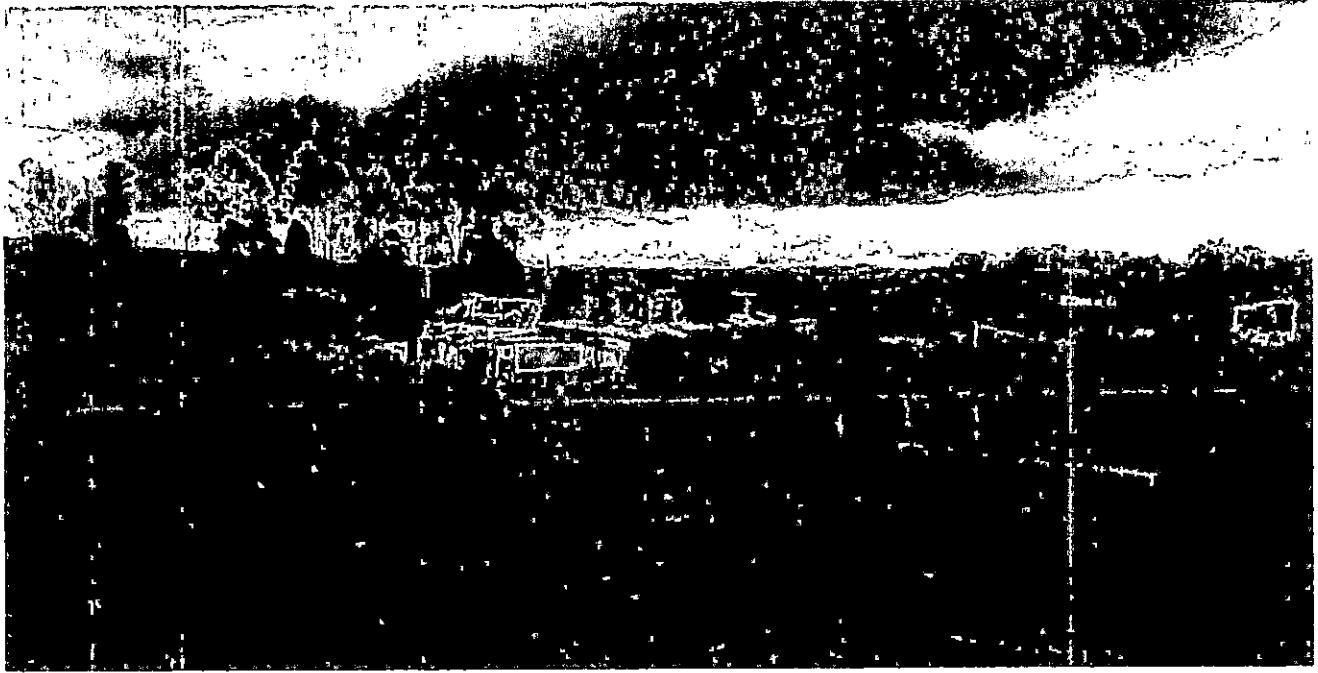


M

23

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO	GCSP-F-150
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	VERSION	001
	FORMATO	CONCEPTO TÉCNICO, OPERATIVO Y DE VIABILIDAD A PERMISOS DE OCUPACION TEMPORAL RESOLUCIÓN No 716 DEL 28 DE Abril de 2015	FECHA	28/04/2015

9. REGISTRO FOTOGRAFICO



M

4



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO	GCSP-F-106
PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	VERSIÓN	001
FORMATO	CONCEPTO TÉCNICO, OPERATIVO Y DE VIABILIDAD A PERMISOS DE OCUPACIÓN TEMPORAL. RESOLUCIÓN No 719 DEL 28 DE Abril de 2015	FECHA	20/04/2015
Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella de conformidad con las funciones y/u obligaciones desempeñadas por cada uno de los mismos de acuerdo con lo estipulado en la resolución arriba mencionada en Facoltativa a los veintinueve (29) días del mes agosto de 2016.			
CARGO	NOMBRE	FIRMA	
PETICIONARIOS	ORLANDO TORRES ORJUELA JULIÁN SÁNCHEZ GAITÁN		
CONCESIONARIO Y/O ADMINISTRADOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÉRREA	MARÍA MARGARITA BOTERO DE DUQUE	66-2103-16	<i>M.M. Botero de Duque</i>
INTERVENTORIA	MIGUELÁNGEL BETTIN JARABA		



Bogotá D.C., 09 de junio de 2016
GG-1181-16

Señor
JULIÁN SÁNCHEZ G.
Carrera 1 No. 12 – 33 Sur
Correo electrónico: granandino@hotmail.com; gerenciageneral@transgalaxia.com;
yizz121511@yahoo.com
Facatativá - Cundinamarca

ASUNTO: OFICIO CON RADICADO No. 2016-306-012715-1 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2016, RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN, SOLICITUD DE INFORMACIÓN - PLANO MAGNÉTICO PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL BOGOTÁ (FONTIBÓN) – FACATATIVÁ – LOS ALPES. CON RADICADO DE CONCESIONES CCFC S.A No. 1702 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2016.

Respetado doctor Sánchez:

En atención al oficio del asunto, mediante el cual la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI nos remite un derecho de petición interpuesto por usted, a través del cual se solicita (...) el plano en medio magnético de la vía Bogotá – (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes entre el km 24+200 al km 24+400 en el sector de Facatativá, para poder iniciar el trámite con el acceso y salida del predio San Rafael (...), de manera respetuosa le informamos que cada peticionario debe hacer lo concerniente para entregar los documentos que cumplan con lo descrito en el Artículo Sexto de la Resolución No. 716 del 28 de abril de 2015, es decir, que le corresponde al peticionario realizar el levantamiento topográfico y todos los trámites necesarios para solicitar intervención en el derecho de vía.

Atentamente,


MARÍA MARGARITA BOTERO DE DUQUE
Gerente General.

Copia: Dr. Luis Fernando Andrade Moreno – Presidente – Agencia Nacional de Infraestructura
Ing. Yuber Andrés Sierra Tuta – supervisor de proyecto- Agencia Nacional de Infraestructura
Dr. Miguelangel Bettin Jaraba – Director de interventoría – Consorcio R & Q- Servinc.

DFLM

*Recibido Junio 28/16
Miguel*



Bogotá D.C., 20 de octubre de 2014
GG-1661-14

Señores
OSCAR ORLANDO CASTRO ROA
CC No. 11438286 de Facatativá

ROBERTO ÁNGEL CONDE
CC No. 14216191 de Ibagué

LUIS EDUARDO ARDILA POVEDA
CC No. 11432832 de Facatativá

RAÚL CHAVARRO MICÁN
CC No. 1070950370 de Facatativá

LUIS ALBERTO PARDO COLORADO
CC No. 11433255 de Facatativá

NÉSTOR GONZÁLEZ
CC No. 11431099 de Facatativá

CÉSAR HERNÁNDEZ
CC No. 11428034 de Facatativá

JUAN DE JESÚS NAVARRETE DE RÍO
CC No. 11425493 de Facatativá

Facatativá

ASUNTO: ALCANCE COMUNICACIÓN GG-1630-14 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2014. DERECHO DE PETICIÓN CON RADICADO No. 2568 DE CONCESIONES CCFC S.A. DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN VIAL BOGOTÁ (FONTIBÓN) – FACATATIVÁ – LOS ALPES.

Respetados Señores:

Damos alcance a nuestra comunicación GG-1630-14 del 7 de octubre de 2014, dando respuesta de fondo al derecho de petición referido en el asunto, mediante el cual solicitan información sobre el proyecto vial a nuestro cargo. Al respecto nos permitimos manifestarle lo siguiente:

- 1- En efecto este Concesionario suscribió con el INVIAS el Contrato de Concesión 0937 de 1995, cuyo objeto es realizar por el sistema de concesión los estudios y diseños definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la operación y el mantenimiento de la carretera Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes.





- 2- La ubicación de las casetas de peaje fue definida en el documento de acuerdo para la ejecución del Contrato de Concesión 0937 de 1995 de agosto 14 de 1998, en el cual se consideró el previo acuerdo con las comunidades para su localización e inicio del cobro. Fue así que el 9 de diciembre de 1998 el INVIAS firmó un acta de acuerdo con los Alcaldes y algunos Concejales, como representantes de las comunidades de los municipios de Funza, Mosquera, Madrid y Facatativá, en la cual se acordó el inicio del cobro de los peajes de las Estaciones Río Bogotá y Corzo. Así mismo el INVIAS firmó con este Concesionario el documento de acuerdo del 11 de diciembre de 1998, en el cual se pactó la fecha en que comenzaría el cobro de peaje.
- 3- No obstante lo anterior, el 25 de febrero de 1999 un paro nacional fue aprovechado por las comunidades de los municipios de Funza, Mosquera, Madrid, Facatativá, Zipacón y Bojacá para bloquear la carretera en protesta por el pago del peaje. Para levantar dicho paro, las comunidades, la Gobernación de Cundinamarca y el INVIAS como ente contratante, llegaron a un acuerdo de suspender temporalmente (60 días) el cobro del peaje en las mencionadas estaciones.
- 4- Dada la renuencia manifiesta al pago del peaje por las mencionadas comunidades, fue necesario modificar la forma en que se ejecutaría el Contrato de Concesión 0937 de 1995, lo cual quedó plasmado en el Contrato Modificatorio de septiembre 28 de 2001 en el que se acordó, entre otras, dividir la ejecución de las obras objeto del contrato en dos fases, para hacer posible, pese a dicha circunstancia, la ejecución del proyecto.
- 5- Han sido de público conocimiento, a través de los medios de comunicación, las afirmaciones realizadas por la Ministra de Transporte y el Presidente de la ANI en reunión celebrada en el municipio de Funza el 9 del mes de junio de 2014, relacionada con la inminente suscripción de un contrato para reactivar las obras de la Fase II y el inicio de las obras; al respecto, es preciso aclarar que Concesiones CCFC S.A. no fue invitada ni participó en tal reunión de la cual se enteró por los medios referidos y que a la fecha no se ha firmado el contrato correspondiente a las obras pendientes de la Fase II.

Actualmente, nos encontramos en conversaciones con la ANI para definir las nuevas obras a ejecutar. Una vez culminen tales conversaciones y se firme el respectivo contrato, será posible dar inicio a la elaboración de los diseños a que haya lugar, así como al rediseño de algunas obras para ajustarlas a los cambios que ha sufrido la región, para posteriormente poder adquirir los predios requeridos.
- 6- De otra parte, no es cierto que las modificaciones al contrato se hayan realizado de forma unilateral y arbitraria, y menos aún que tal unilateralidad pudiese provenir de este Concesionario, en tanto como es de público conocimiento, las facultades exorbitantes, establecidas en la ley 80 de 1993, como lo es la modificación



27

unilateral de un contrato, es potestad, únicamente del Estado, en este caso la entidad contratante y NO DEL PRIVADO, en este caso el CONCESIONARIO (contratista), como erróneamente lo afirman en su comunicación.

- 7- Ahora bien, los recursos que ha aportado el Estado al proyecto tuvieron ocasión en la necesidad de reequilibrar financieramente el contrato dado el mayor valor que tendría la compra de los predios requeridos para la ejecución de las obras objeto del contrato, cuyo valor sobrepasaba el límite al que estaba obligado el Concesionario; es importante aclarar que el riesgo predial siempre ha estado a cargo de la nación.

Tal aporte, acordado el 3 de agosto de 1998, ascendió a la suma de \$17.667.916.668 pesos de 1998, y fue depositado en el fideicomiso predios. Adicionalmente tal como fue previsto en el acuerdo del 3 de agosto de 1998 este dinero tan solo sería utilizado, una vez se terminaran los recursos que estaba obligado a aportar el Concesionario.

Posteriormente en el documento acuerdo del 11 de diciembre de 1998 se acordó que el INVIAS aportaría la suma de \$10.000.000 de pesos de 1998, los cuales también fueron depositados en el fideicomiso predios.

Es decir que en total la nación ha hecho un aporte a este proyecto por valor de \$17.677.916.668 de pesos de 1998.

- 8- Como se manifestó en el numeral cuarto de la presente, las obras del objeto del Contrato de Concesión fueron divididas en dos fases, en aras de permitir la ejecución del proyecto pese al desequilibrio de la ecuación económica del contrato inicial, generado por el no pago del peaje por parte de las comunidades vecinas; situación que generó la postergación en el tiempo de la ejecución de algunas obras.
- 9- En cuanto a la tarifa de Categoría Especial, nos permitimos manifestarle que su creación en el Contrato Modificadorio de Septiembre 28 de 2001 se constituye en una excepción a la obligación de pagar el peaje para las personas que hicieran uso de la carretera a cargo de este Concesionario y que cumplieran los requisitos para ser beneficiario de tal tarifa. A dicho beneficio, creado con vocación de temporalidad, regulado en el Anexo 1 de dicho contrato modificadorio, pueden acceder los residentes, los empleados de las empresas con asiento jurídico o comercial en alguno de los municipios contemplados como beneficiarios (Funza, Mosquera, Madrid, Facatativá, Zipacón y Bojacá), los propietarios de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros, que cubren rutas entre Bogotá y los seis municipios relacionados y viceversa, quienes en caso de ser beneficiarios tan solo pagarán los \$200 que corresponden al Fondo de Seguridad Vial. Dicho valor (\$200) no hace parte de la tarifa de peaje con la que se remunera al Concesionario, es decir que este Concesionario no recibe suma alguna de los beneficiarios de Categoría Especial.



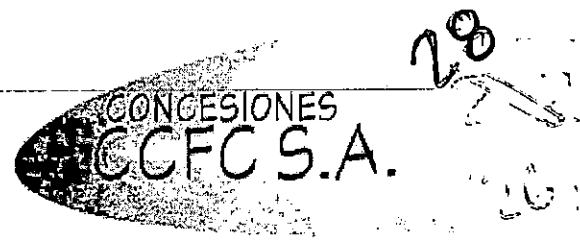
M



- 10- Es importante aclarar igualmente que la exención a los beneficiarios de Categoría Especial simplemente obedece a un beneficio otorgado únicamente a quienes cumplen cabalmente con los requisitos establecidos en el Anexo 1 y siguen el procedimiento diseñado para adquirirlo, por lo que de ninguna manera éste constituye un derecho adquirido por residir en alguno de los referidos municipios, ni se encuentra reglamentado por la ley colombiana como tal.
- 11- Las supuestas dilaciones a las que, de manera calumniosa, hace referencia su comunicación, no hacen otra cosa que reflejar el crecimiento económico de la región; en efecto, múltiples urbanizadores están construyendo en esta región gran cantidad de viviendas y parques industriales. Esta situación ha generado que el número de personas interesadas en obtener este beneficio aumente de forma exponencial, lo que conlleva a que rápidamente se cope la disponibilidad de las citas para **"Radicar documentos por primera vez"** y que cada vez, la fecha para obtener una cita sea más lejana, sin que sea posible para este Concesionario disponer de más recursos para la atención de la Categoría Especial, que en la actualidad, ya son muy superiores a los previstos contractualmente. Este Concesionario, contrario a lo que afirma en su petición, ha establecido un procedimiento que vela por el cabal cumplimiento de dicho Anexo y ha implementado mecanismos que permiten brindar un buen servicio a los usuarios, garantizando el derecho a la igualdad de los usuarios, a través de un trámite ordenado y eficiente en la radicación y estudio de las diferentes solicitudes, por lo que de ninguna manera se configura un abuso de posición dominante.
- 12- Ahora bien, para las personas que ya tienen el beneficio de la tarifa de Categoría Especial y en aras de atender de forma más rápida las solicitudes y permitir que puedan adelantar sus trámites de reposición de tarjeta por cambio de vehículo, rotura de vidrio o deterioro de tarjeta, contestar requerimientos, actualizar datos o reclamar sus tarjetas aprobadas, se han programado un número de citas que les permite realizar tales trámites en un menor tiempo, siendo posible programar citas en fechas cercanas; dependiendo del tipo de trámite los tiempos para la asignación una cita para beneficiarios activos pueden oscilar entre 10 días y un mes.
- 13- Entre las medidas adoptadas, para efectos de atender a los solicitantes del beneficio de la tarifa de Categoría Especial, Concesiones CCFC S.A. tiene establecido el siguiente horario: lunes, martes y jueves de 8 a.m. a 1 p.m., atendiendo en un comienzo 100 usuarios en cada jornada, cifra que tuvo que ser ampliada a 150 citas, las cuales son previamente programadas por los usuarios a través de la página web www.cffc.com.co. Esto indica que a la semana atendemos 450 usuarios, es decir, 1800 mensuales, todo con la intención de que los usuarios que no han tenido anteriormente el beneficio, no tuvieran que esperar tanto tiempo para obtener una cita.



M



14- Las solicitudes radicadas deben ser revisadas y los datos en ella contenidos deben ser verificados, actividad a la cual dedican el resto de su jornada laboral los funcionarios vinculados por el Concesionario para este proceso.

Hechas las anteriores aclaraciones procedemos a contestar los puntos incluidos en su solicitud en el mismo orden en que fueron presentados:

- a) Con mucho gusto les haremos llegar una copia completa del tramo correspondiente al trazado contractual entre el peaje Corzo y el sector de los Alpes, en el cual se podrá evidenciar el trazado de la segunda calzada entre el peaje Corzo – Facatativá, la variante de Cartagenita, las intersecciones de Bojacá, la entrada hacia el municipio de Zipacón y los puentes sobre el Río Botello y el Ferrocarril, lo anterior previa consignación del valor del plotter de los planos por un monto de \$255.136 pesos en la Cuenta Corriente No. 001113489 del Banco de Occidente a nombre de Fiduciaria Corficolombiana, la cual debe realizarse en un formato de recaudo nacional.

En cuanto a la ciclo ruta y el alumbrado vial, nos permitimos manifestarle que tales obras no se encuentran dentro del alcance actual del contrato de concesión 0937 de 1995, ni tampoco se encuentran incluidas dentro de las obras de la Fase II, motivo por el cual no han sido diseñadas.

En la negociación que se está llevando a cabo con la ANI como contratante, se está analizando la posibilidad de incluir la construcción de puentes peatonales y ciclorutas, obras que serán diseñadas y construidas en el evento en que sean pactadas. Con respecto a la variante de Facatativá respondemos en el literal siguiente.

Por otra parte queremos aclarar que tales diseños podrán ser ajustados a fin de adecuarlos a la normatividad vigente, así como a lo que se pacte con la ANI.

- b) En relación con la variante de Facatativá, nos permitimos poner en su conocimiento que dentro del alcance contractual no existe como tal la construcción de ninguna variante al municipio de Facatativá sino la rehabilitación, mantenimiento y operación de la actual variante (carrera primera del municipio). Ahora bien, dentro de las obras a realizar de la Fase II, se encuentra una variante en doble calzada en el sector de Cartagenita, sin embargo, ante el hecho cierto de que a la fecha no se ha suscrito contrato con la ANI para continuar con la ejecución de la Fase II, no nos es posible certificar la información por usted solicitada.

No obstante lo anterior, celebramos que desde las comunidades, se quiera conocer el estado de este importante proyecto que esperamos ver culminado para el beneficio de las comunidades del área de influencia.





- c) El recaudo de peajes percibido por el Concesionario al 31 de diciembre de 2013 asciende a la suma de \$115,048 millones de pesos de sep-1994 (\$77.305 millones para el peaje Río Bogotá y \$37.743 millones para el peaje Corzo de pesos de sep-1994). Además nos permitimos aclararle que en los Alpes no tenemos peaje.
- d) A efectos de contestar el punto relacionado con los aportes realizados por el Estado a este contrato, nos remitimos a lo manifestado en el numeral 7 anterior.
- e) En cuanto a las medidas adoptadas por este Concesionario para facilitar la atención a los usuarios que pretenden acceder o renovar el beneficio de la Categoría Especial, las mismas fueron explicadas en los numerales 11, 12, 13 y 14 anteriores.

De esta manera, esperamos haber dado respuesta y atención a lo solicitado en el oficio del asunto.

Atentamente,



MARÍA MARGARITA BOTERO DE DUQUE
Gerente General

Copia: Dra. Natalia Abello Vives - Ministra de Transporte
Dr. Luis Fernando Andrade Moreno - Presidente - Agencia Nacional de Infraestructura
Ing. Luis Eduardo Gutiérrez - Gerente Proyectos Carretero 2- Agencia Nacional de Infraestructura
Ing. María Patricia Vargas - Supervisor del Proyecto - Agencia Nacional de Infraestructura
Ing. Iván E. Barreto M. - Vicepresidente Técnico





No. 20143210538122

Fecha Radicado: 2014-08-18 12:47:31

Destino: 500

RTE: OSCAR ORLANDO CASTRO ROA

Anexos: 1 PAG PERIODICO.

Facatativá septiembre 16 de 2014

Doctora

María Margarita Botero de Duque

Gerente general CCFC S.A

Centro de control operacional Km 0+700 via Bogotá - Mosquera

Ref: Derecho de petición

Asunto: Solicitud de información sobre la concesión de la vía Bogotá (Fontibón) Facatativá - Los Alpes y la variante Facatativá, tramo 4.

E. S. D.

Oscar Orlando Castro Roa, Roberto Angel Conde, Luis Eduardo Ardila Poveda, Cesar Hernández, Raul Chavarro Mican, Juan del Rio, Mario Gutiérrez, residentes en Facatativá, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas y en ejercicio del derecho de petición artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, con el lleno de los requisitos del artículo 5 del código contencioso administrativo, en condición de usuarios de la vía Bogotá (Fontibón) Facatativá - Los Alpes tramo 4y en aras de la transparencia de la función pública petuosamente acudimos a su despacho en fundamento de los siguientes hechos:

HECHOS

1. En 1995 se firmó la Concesión de la Carretera Bogotá (Fontibón) Facatativá - Los Alpes, cuyo objeto es realizar por el sistema de Concesiones, *los estudios y diseños definitivos*, las obras de rehabilitación y de construcción, la operación y mantenimiento de la carretera Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes, con nomenclatura de la red vial nacional Ruta 50 - tramo 8, en el departamento de Cundinamarca. Con un valor contractual inicial de \$ 61,472'000,000 al cual se le han realizado modificaciones de manera unilateral y arbitraria cambiando la ubicación de la caseta de peajes, con cobro de peajes antes de iniciarse los trabajos, cuando el contrato inicial había fijado que debían pagarse un año y 13 meses después de iniciarse las obras, además de adiciones.
2. La ANI debe conocer del control mensual (o en otra unidad de tiempo) detallado de los recaudos de Peaje hechos por el concesionario, de acuerdo con la discriminación por Caseta de Peaje y por categoría de vehículos, así como el ingreso generado y haber suscrito las actas mensuales correspondientes, de conformidad con lo contemplado en el Contrato de Concesión.
3. Se han realizado aportes del Estado los cuales deben haber sido utilizados para gastos elegibles.
4. La no realización y ejecución oportuna de la variante Facatativá viene ocasionando, congestión vehicular, accidentes por la baja capacidad vial y unas expectativas desatendidas política, operativa, técnica y administrativamente a los usuarios de esta vía, es específico a los habitantes del municipio de Facatativá.

CONCESIONES
CCFC S.A.

Cont. CCFC S.A.

No. Radicado: 2568
 No. Folios: 1
 Hora: 02:47 PM
 Fecha Radicación: 16/09/2014
 Para: MARIA MARGARITA ROTERO
 Recibe: LUZ MIRIYA MORENO
 Anexo: PERIODICO ECOS DE OCCIDENTE

El recibo de este documento no implica su aceptación.



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 Rad No. 2014-409-044951-2
 Fecha: 16/09/2014 13:34:09->306
 CIU: OSCAR ORLANDO CASTRO ROA Y OTROS
 Anexos: 1 PERIODICO



15
14

15
14

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures that the financial statements are reliable and can be audited without any discrepancies.

In addition, it is noted that the company's financial health is directly linked to the quality of its record-keeping. Poorly maintained books can lead to incorrect tax filings, which may result in penalties and interest charges. Therefore, it is crucial for the accounting department to adhere to the highest standards of accuracy and transparency.

The second section of the document outlines the specific procedures for recording sales and purchases. It details how to handle cash sales, credit sales, and returns. Each transaction must be recorded in the appropriate ledger account, and the corresponding journal entry must be prepared and posted to the general ledger.

Furthermore, the document stresses the need for regular reconciliation of bank accounts and credit card statements. This process helps to identify any errors or unauthorized transactions early on, allowing for prompt investigation and correction.

The third part of the document focuses on the management of accounts receivable and payable. It provides guidelines for how to track the aging of receivables and the terms of trade payables. This information is essential for assessing the company's liquidity and credit risk.

It is also mentioned that the accounting department should maintain a clear and organized system for filing all supporting documents. This includes invoices, receipts, and contracts. A well-organized filing system makes it easier to locate documents when needed for audits or legal proceedings.

Finally, the document concludes by reiterating the importance of ongoing communication between the accounting department and other departments. Regular meetings and reports can help to ensure that all financial activities are properly recorded and that the company's financial goals are being met.

The fourth and final section of the document discusses the role of the accounting department in providing financial analysis and reporting. It explains how the department can use the data from the financial statements to identify trends, assess performance, and make informed decisions about the company's future.

The document also highlights the importance of staying up-to-date on changes in accounting standards and tax laws. The accounting department should have a process in place to monitor these changes and implement them as required.

In conclusion, the document serves as a comprehensive guide for the accounting department, providing clear instructions and best practices for all aspects of financial record-keeping and reporting. It is intended to help the department maintain the highest level of accuracy and efficiency in its operations.

- 30
5. Ante las conductas prepotentes, que en un abuso de posición dominante viene realizando el concesionario, se evidencia una estrategia dolosa conduciendo a desatender la solicitud de la tarjeta electrónica como de su actualización, sistemáticamente se han generado dilaciones a algunos usuarios.
 6. Carecemos de información cierta de carácter técnico, administrativo, financiero y finalización objetiva de la variante como de su ejecución de acuerdo al trazado original. Así como de sus asignaciones presupuestales ya establecidas.
 7. Por último queremos respuesta frente a la socialización realizada en el concejo municipal de la ciudad de Facatativá, previo a las elecciones presidenciales en segunda vuelta, por el ministerio de transporte, la ANI, la concesión CCFC y demás delegados del gobierno. En la cual todas estas personas coincidieron en afirmar que el inicio de obras sería los últimos días de mes agosto de 2014.

FUNDAMENTO DE LA PETICION

Artículo 23 constitución política de Colombia.

Artículo 5 del código contencioso administrativo.

PETICION


1. Solicitamos se ordené a quien corresponda se nos expida copia completa del trazado definitivo de la vía el corzo los alpes, como de sus obras de infraestructura al detalle (ciclo rutas, puentes, alumbrado vial, interconexiones, y demás obras para la realización del proyecto) Incluyendo los diseños de la variante Facatativá.
2. En relación con la variante Facatativá, se nos expida certificación del inicio de obra, cronograma de obra, tiempo de ejecución, montos asignados, responsables, interventoría, contrato.
3. Se nos informe de manera detallada y el total de recaudos por peajes percibidos por el concesionario, concesión CCF, desde su inicio a la fecha, para el peaje río Bogotá como el de los alpes
4. Se nos informe de manera detallada y el total de aportes realizados por el estado. En relación con la carretera Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes, con nomenclatura de la red vial nacional Ruta 50 – tramo 8, en el departamento de Cundinamarca.
5. Solicitamos se nos informe las medidas contempladas desde la ANI para el cabal cumplimiento rápido y oportuno para el acceso y renovación de la tarjeta para los exonerados del pago de peaje del municipio de Facatativá.


NOTIFICACIONES

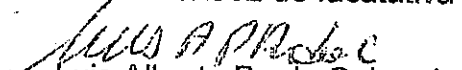
Recibimos notificación personal en la Calle 4 No 3- 12, Facatativá
teléfonos 3125331075 8426559

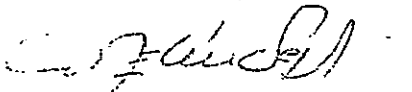
Atentamente

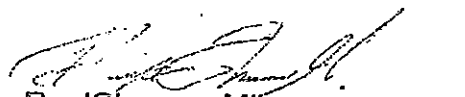

Oscar Orlando Castro Roa
C.c 11438286 de Facatativá

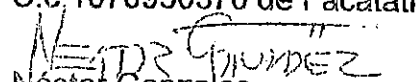

Roberto Angel Conde
C.c 14216491 de Ibagué

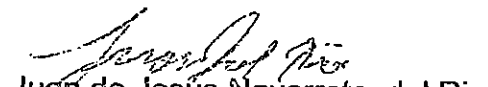

Luis Eduardo Ardila Poveda
C.c 11432832 de Facatativa


Luis Alberto Pardo Colorado
C.c 11433255 de Facatativa


Cesar Hernández
C.c 11428034 de Facatativa


Raul Chavarro Mican
C.c 1070950370 de Facatativa


Nestor Gonzales
C.c 11431099 de Facatativa


Juan de Jesús Navarrete del Río
C.c 11425493 de Facatativa

CC Ingeniero Luis Fernando Andrade
Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)
Calle 24 A # 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2. Ciudadela Empresarial Sarmiento
Angulo, Bogota D.C.

Cc Señor Alcalde Municipal de Facatativa
Luis Orlando Buitrago Forero

CC Doctora Natalia Abello Vives
Señora Ministra de transporte
Ministerio del transporte CAN

34



33

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

- Ministerio de Transporte: 12 de mayo de 2017.
- Agencia Nacional de Infraestructura - ANI: 12 de mayo de 2017.
- Instituto Nacional de Vías - INVÍAS: 15 de mayo de 2017.
- Enviada por ANI y solicitada al INVÍAS: 22 de mayo de 2017.

Además, se solicitó otra información a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI el 10 de julio de 2017, de la cual se tuvo respuesta el 25 de julio de 2017.

Esta información se está analizando con el fin de dar respuesta a su despacho el próximo jueves 31 de agosto de 2017.

La Contraloría General de la República valora la participación de la ciudadanía en el Control Fiscal, como pilar fundamental en la lucha contra la corrupción, por ello siempre estará atenta a investigar y dar respuesta a las comunicaciones y denuncias presentadas ante este Organismo de Control.

Cordial saludo,

DIEGO ALBERTO OSPINA GUZMAN
Director de Vigilancia Fiscal
Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura y Telecomunicaciones,
Comercio Exterior y Desarrollo Regional

Proyecto: Consuelo Velásquez M. - Auditor
Fernán Forch A. - Auditor

34
37b



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

85112
Bogotá,

Contraloría General de la República :: SGD 31-08-2017 16:22	
Al Contestar Cite Este No.: 2017EE0104857 Fol:12 Anex:0 FA:0	
ORIGEN	85112.DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL SECTOR INFRAESTRUCTURA / DIEGO ALBERTO OSPINA GUZMAN
DESTINO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LOS LLANITOS
ASUNTO	RESPUESTA DE FONDO - CODIGO 2017-114573-82111-D 7 VARIANTE SECTOR
OBS	CONSUELO VELASQUEZ Y FERNAN FORTICH.
2017EE0104857	

Señores
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LOS LLANITOS
 Atte/ Clara Yaneth Monroy Arévalo
 Presidenta Junta de Acción Comunal Los Llanitos
 Email: yanethonmroya@hotmail.com
 Email: jaclosllanitos_facatativa@hotmail.com
 Transversal 10 Este No.1-331
 Los Llanitos – Vía El Rosal
 Facatativá, Cundinamarca



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

18 SEP 2017

DIRECCIÓN DE IMPRENTA, ARCHIVO Y
CORRESPONDENCIA

Asunto: Respuesta de Fondo Derechos de Petición 2017-114573-82111-D – Variante Sector Cartagenita y 2017-115306-82111-SE.

Respetuoso saludo, señores.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 267 de 2000 y en atención al Procedimiento para la Atención, Trámite y Seguimiento de Derechos de Petición en la Contraloría General de la República, versión 1.0 de 2016 adoptado por el Sistema de Gestión de Calidad, me permito informarle sobre la actuación realizada y el resultado obtenido por la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional, en el trámite de las solicitudes del asunto.

1. ANTECEDENTES Y HECHOS

Esta Dirección ha tenido conocimiento de las solicitudes radicadas con los códigos del asunto, procedente de la Dirección de Atención Ciudadana de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, en la cual reportan presuntas irregularidades en la ejecución del Contrato 0937 de 1995 cuyo objeto era: "Realizar por el Sistema de Concesión, los estudios y diseños definitivos, las Obras de Rehabilitación, Mantenimiento y Construcción, la Operación y el Mantenimiento de la Carretera Santa Fe de Bogotá (Fontibón) Facatativá los Alpes, del tramo 08, de la ruta 50, en el Departamento de Cundinamarca", e informa lo siguiente: "El proyecto en mención,

➤ *Ha sufrido una serie de inconvenientes en cuestión al tramo que le corresponde al Municipio de Facatativá.*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

- Desde el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública 013 de 1994 tenía previsto una serie de obras de gran importancia para el Municipio. Entre ellas la "construcción de una variante en el sector Cartagenita", como reza el pliego de condiciones y el contrato suscrito posteriormente entró la Nación y la Concesión CCFC S.A.S (nombre actual).
- Vemos con extrañeza que un proyecto que se adjudicó desde el año 1995 y ha tenido 9 otrosés y modificatorios y del cual, ya casi se acerca la fecha de entrega, no se haya cumplido con lo pactado para dicha adjudicación.
- Luego de 22 años, una obra, de la principal vía de acceso por el Occidente a la capital de la República, está llevando en la actualidad a un colapso vehicular al ingreso a Facatativá en el sector de Cartagenita, por el incumplimiento en lo convenido contractualmente.
- Debería ser FINANCIADO en su totalidad por la Concesión, por el cobro de peajes, mecanismo bien conocido por usted, para la construcción de obras de infraestructura, necesarias para el desarrollo de las regiones y por ende, del País.
- La Nación, ha aportado en al menos, dos ocasiones recursos, para ésta obra, siendo el último de ellos en el año 2016, por un valor de CIENTO NOVENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$190.000.000)(sic), provenientes de la Vicepresidencia de la República y de la Agencia Nacional de Infraestructura, dineros con los que se llevaron a cabo: Intercambiables en la vía Mosquera – La Mesa, a nivel de Funza (sector Tres Esquinas), en la vía a Bojacá (Puente de La Virgen), retornos y la calzada hasta el sector Cartagenita, SIN REALIZAR LA VARIANTE CARTAGENITA, generando los inconvenientes en la movilidad para la ciudadanía facatativeña.
- En reunión programada con la gerente de la concesión CCFC S.A.S, la ANI, los representantes de la Administración Municipal, los voceros de la comunidad nos dan la sorpresa de que "no van a realizar lo que le corresponde a nuestro Municipio porque no hay dinero"; además argumentan que "Facatativá no le aporta nada a la concesión en los peajes".

Nos permitimos informarle:

19. Existe una tarifa preferencial para todos los municipios afectados por la concesión (Mosquera, Funza, Bojacá, Zipacón y Facatativá) quienes mediante una tarjeta electrónica pagan \$200 por trayecto. En Facatativá existen sólo 4500 vehículos beneficiados con la tarjeta electrónica, de un parque automotor estimado de más de 20000 vehículos, quienes además somos los únicos que cancelamos doble trayecto. Los vehículos que no la poseen, deben cancelar la tarifa plena.
20. Se recalca Señor Presidente que nuestro municipio, por este corredor vial debe soportar toda la carga que viene procedente de la Costa Atlántica, los municipios aledaños de Albán, Bituima, Sasaima, Villeta (una regional de aproximadamente 35 municipios) y los demás vehículos que no quieran transitar por la vía La Vega; además tenemos el soporte de los vehículos que transportan combustibles a la Terminal de combustible de Ecopetrol (cerca de 800 tractomulas) diariamente.



CONTRALORÍA

21. Dentro del proyecto, CCFC S.A.S. debería realizar una vía de 3 kilómetros en Facatativá, obra que realizó el municipio, con recursos de la Nación y en la que la concesión sólo realiza obras de mantenimiento. El trayecto de la variante Cartagenita sería de sólo 1.5 kilómetros (máximo 2 kilómetros), que son los que actualmente se **NIEGA** a realizar CCFC S.A.S.
22. La compensación en obras sociales ha sido la siembra de 9300 árboles que fueron destinados a la Escuela de Carabineros de la Policía Nacional, la siembra de 1700 árboles en el sector de una represa del municipio y unas barandas metálicas dentro de la Escuela de Carabineros pero no se ha visto beneficiado Facatativá con grandes obras en la parte social.
23. Sobre la vía concesionada, en Facatativá, se construyeron puentes peatonales con recursos del municipio que actualmente se encuentran en pésimas condiciones y los alumnos de instituciones educativas, niños, niñas, madres con coches, personas discapacitadas y personas de la tercera edad no pueden utilizarlos debido a su diseño, sin consideraciones para discapacitados y porque se encuentran en franco deterioro y consideramos por responsabilidad vial algún ente debe hacerse responsable de su mantenimiento.
24. Puede usted observar la importancia de ésta vía para la región, y el caos vehicular generado en la actualidad. Con la aseveración realizada por la concesión "que no se construirá la variante de Cartagenita", en la actualidad, con trayectos Bogotá-Facatativá de al menos 2 horas, en ocasiones toma 5 horas en un recorrido Facatativá-Bogotá-Facatativá, pone en evidencia: la **INEQUIDAD** para con Facatativá, la inversión **NO** ponderada de los recursos y el incumplimiento contractual.

El concesionario y la Agencia de Infraestructura AFIRMAN que: "como no hay recursos no se puede cumplir lo proyectado", nos preguntamos muy respetuosamente:

1. ¿Qué ha pasado con el dinero que han recaudado durante el tiempo que han cobrado los peajes desde el 1998 si estos recursos deberían ser destinados para la culminación del proyecto? Y luego de 22 AÑOS, no ha sido concluido?
2. ¿Por qué la concesión manifiesta que no hay dinero, si una de las condiciones en los pliegos de la licitación para la adjudicación del contrato dice que con **recursos propios de la concesión** se debe ejecutar el proyecto si además La Nación ha aportado, sólo en el último año CIENTO NOVENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$190.000.000 millones de pesos) y no se ha ejecutado?
3. Para el desarrollo de la obra y según los planos originales, y el contrato celebrado con CCFC S.A.S, fueron comprados 32 predios para realizar la variante Cartagenita, lo que ha conducido a detrimento patrimonial por cuanto el municipio ha dejado de percibir el impuesto predial de todos estos terrenos. El representante de la ANI, el doctor Luis Eduardo Gutiérrez nos informó "que los predios se pueden volver a vender a los que los vendieron o al mejor postor", ¿y los recursos que dejó de percibir el Municipio quién los asume?
4. ¿Por qué si la valla publicitaria dice: vía Bogotá (Fontibón)-Facatativá – Los Alpes no se va a realizar el proyecto en su totalidad?. ¿Podría considerarse **PUBLICIDAD ENGAÑOSA?**



5. ¿Según algunas informaciones, se recogen un aproximado de \$ 27.000.000 millones anuales de recolección de peajes por qué no hay para culminar el proyecto?

6. Es de anotar que en nuestro comunicado **NO HACEMOS REFERENCIA** a una probable variante Zipaquirá-Subachoque-Cartagenita-Pueblo Viejo - Los Alpes, manifestado por el doctor Luis Eduardo Gutiérrez (sic) de la ANI. Ésta variante se encuentra en consideración por la Agencia Nacional de Infraestructura y no guarda ninguna relación alguna con la variante Cartagenita, que sí hace parte del contrato firmado con la concesión CCFC S.A.S y que se ha incumplido.

Solicitamos por lo tanto, Señor Contralor, sean tenidos en cuenta todas nuestras expectativas, que Facatativá, otrora capital del departamento de Cundinamarca, sea tratada con equidad, para que sus más de 150.000 habitantes y otro tanto similar de toda la región puedan ser territorio de convivencia, tranquilidad y prosperidad para la nación que usted dirige (sic).

(...)

4.8. Solicitar a los organismos de control investigación del Contrato de Concesión 0937 del 16 de agosto de 1995 suscrito entre CCFC S.A y el Estado colombiano(sic), donde se establezcan las responsabilidades y resultados por carecer Facatativá de una variante para su desarrollo y seguridad de sus habitantes y dar cumplimiento con las Normas Internacionales de las Naciones Unidas (Libro Naranja) para el transporte de sustancias y/o residuos peligrosos por los perímetros urbanos de los municipios.

(...)

1). Biolación(sic) al artículo 26 "Principio de Responsabilidades" de la Ley 80 de 1993, en especial el numeral 3 porque los Pliegos de condiciones o términos de referencia fueron elaborados en forma incompleta, esto se puede percibir por la cantidad de otrosíes al contrato y modificaciones.

2). Se cumpla con el Pliego de condiciones y sus adendos como está estipulado en la cláusula 2 del contrato de concesión #0937/95.

3). Se investigue la supuesta acción y omisión de la interventoría y sus responsabilidades de acuerdo al artículo 53 de la Ley 80/93.

4). Se cumpla con la variante de Cartagenita como está indicado en el plano U6 del POT vigente.

5). Se investigue porque un contrato en 22 años no se ha terminado.

6). Se dé cumplimiento al acta de levantamiento de peajes y de paro concesión Fontibón-Facatativá-Los Alpes".

Por lo que procedemos a dar respuesta en los siguientes términos,



2. INFORME DE LAS ACTUACIONES SURTIDAS

2.1. INVESTIGACIÓN DE ORGANISMO DE CONTROL - CGR

La Comisión de Atención a la presente denuncia indagó, con algunos funcionarios, sobre la ejecución de la auditoría al "Proyecto Vial Fontibón (Bogotá) – Facatativá – Los Alpes" por parte de la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Delegada de Infraestructura Física y nos envían a los "Informes Liberados en 2012" por parte de la Delegada en mención.

En la página Web de la Contraloría General de la República se encuentra el Informe Liberado "Informe de Auditoría CGR — CDIFTCEDR No.009 de Junio de 2012 a la Agencia Nacional de Infraestructura – "Auditoría Concesiones del Modo Carretero", vigencia 2011", donde se evidenció que la Comisión de Auditoría de la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Delegada de Infraestructura Física, analizó en la línea "Gestión Contractual" el proyecto "Concesión Fontibón (Bogotá) – Facatativá – Los Alpes" contenido en los folios 214 al 226 del informe, donde se extraen los hallazgos No.162 y No.165, como los más allegados al análisis que realizó la comisión de atención a la presente denuncia, y que se describen así:

2.1.1. "Hallazgo 162. Administrativo y Disciplinario - INDEBIDA PLANEACIÓN Y DESNATURALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

(...)

"Con lo anterior, se observa que la Entidad ha venido cambiando las condiciones económicas, financieras y técnicas, estipuladas tanto en el Pliego de Condiciones como en el Contrato Inicial, beneficiando sistemáticamente al Concesionario, yendo en contravía de los intereses del Estado. su objeto inicial se desdibujó, se han concedido prerrogativas que han desvirtuado el esquema de los contratos de concesión, el Estado ha realizado aportes a los cuales no estaba obligado, permitiendo que el privado ya no tenga como responsabilidad principal financiar en su totalidad la construcción y rehabilitación del proyecto, sino que le admiten la obtención de beneficios adicionales por haber conseguido el cobro anticipado de los peajes.

El contrato como se está ejecutando actualmente, dista considerablemente de las condiciones bajo las cuales se concibió y se suscribió, vulnerando de esta manera los principios de transparencia y selección objetiva, teniendo en cuenta que con ello se pusieron en condiciones de desigualdad a todos los proponentes que participaron en el proceso licitatorio y querían ejecutar la obra, quienes ofertaron para un escenario completamente diferente al que se viene desarrollando, por ejemplo, no es lo mismo licitar para una obra que debían financiar totalmente, que ofertar para una obra que va a ser financiada casi en su totalidad por el Estado".



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

2.1.2. "Hallazgo 165. Administrativo, Disciplinario, Fiscal y Penal – INDEBIDA DESTINACIÓN DE RECURSOS.

(...)

"La Ley es clara en determinar que los ingresos que superen el máximo esperado serán de propiedad del Estado, es decir, en este caso serían íntegramente de la Agencia Nacional de Infraestructura, con una destinación específica, ser transferidos a ella, reducir el plazo de la concesión o ejecutar obras adicionales dentro del mismo sistema vial. Por lo que tales disposiciones son contrarias a derecho, haciendo más gravoso el hecho que se modifica el contrato para que el concesionario no invierta el 50% del máximo aportante en mayores mantenimientos, sino que disponga de los recursos como le parezca.

Situación que se toma aún más gravosa, cuando al elaborar las actas de aforo donde se establece el valor a transferir al Concesionario y a la Agencia por concepto de ingresos que superan el máximo aportante, se trasgrede lo establecido en la cuestionada cláusula 7a del contrato 0937/95, al excluir a favor del Concesionario y dejar únicamente a cargo de la Agencia, el valor de los vehículos evasores y de aquellos que no cancelan peaje, de conformidad con lo establecido en la Ley 787 de 2002, cuando su distribución debía ser en partes iguales (50% y 50%), teniendo en cuenta que son ingresos que exceden el máximo aportante.

Con ello se genera un presunto detrimento al patrimonio del Estado en cuantía de \$76.545.7 millones a pesos de marzo 31 de 2012, lo que equivale a \$75.438.9 millones de diciembre de 2011, tal como se muestra en el siguiente cuadro. Además, tal conducta puede tener presunto alcance disciplinario y penal, al contravenir lo estipulado en el citado artículo 33 de la Ley 105 de 1993 y el artículo 397 del Código Penal, respectivamente.

Tabla 74 - Recursos que Superan el Máximo Aportante (Cifras en millones de pesos)

Año	Valor Año	Valor Actualizado a pesos de marzo 31/2012
2003	1.746,7	2.544,6
2004	2.891,6	3.993,0
2005	4.264,6	5.616,6
2006	5.621,0	7.085,4
2007	7.989,8	9.529,0
2008	9.537,4	10.563,8
2009	10.421,9	11.317,1
2010	11.671,8	12.284,2
2011	10.560,3	10.715,2
2012	2.896,2	2.896,2
TOTAL	67.601,8	76.545,7

Fuente. Memorando respuesta Entidad No 2011-305-005073-3 con fecha 12/12/2011, para los años 2008, 2009 y 2010, y aforos reportados por la entidad para los años 2011 y 2012 (de enero a marzo)



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2.2. CÓDIGO NARANJA DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS – ONU.

Se constata que el Libro Naranja de las Naciones Unidas, es un documento que recoge el reglamento de las Naciones Unidas para el transporte de mercancías peligrosas.

El Transporte de Mercancías Peligrosas relacionadas con combustibles se clasificó como Clase 3 – Líquidos Inflamables. El transporte de combustibles, debido a su potencial riesgo, requiere un transporte y una manipulación específicos para evitar riesgos y garantizar la seguridad. Una seguridad que no sólo atañe a las personas, sino también al medio ambiente.

La ONU, además de asignar un número a cada producto o mercancía considerada peligrosa, publica unas recomendaciones en el transporte de bienes peligrosos.

2.2.1. Decreto 1609 de 2002. – Reglamentación de transporte de mercancías peligrosas.

Mediante Decreto 1609 del 31 de julio de 2002, se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carreteras, en Colombia, y aplica al transporte terrestre y manejo de mercancías peligrosas, los cuales comprenden todas las operaciones y condiciones relacionadas con la movilización de estos productos, la seguridad en los envases y embalajes, la preparación, envío, carga, segregación, transbordo, trasiego, almacenamiento en tránsito, descarga y recepción en el destino final. El manejo y transporte se considera tanto en condiciones normales, como las ocurridas en accidentes que se produzcan durante el traslado y almacenamiento en tránsito, y en él se considera, entre otros, que:

(...)

Artículo 2º de la Ley 105 de diciembre 30 de 1993 en su literal e) dentro de los principios fundamentales, establece "La seguridad de las personas constituye una prioridad del sistema y del sector transporte", artículo 3º numeral 2º de la Ley 105 de 1993 establece que "La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad" y el numeral 6º estipula que "El Gobierno Nacional podrá establecer condiciones técnicas y de seguridad para la prestación del servicio y su control será responsabilidad de las autoridades de tránsito". (Subrayado fuera de texto).

(...)

Numeral 4º de los artículos 3º y 5º del Decreto 070 de enero de 2001 "Por el cual se modifica la estructura del **Ministerio de Minas y Energía**", establece que corresponde a dicha entidad dictar, adoptar y hacer cumplir los reglamentos y las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, relacionadas con el transporte, refinación, distribución, procesamiento, beneficio y comercialización de



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

los recursos naturales no renovables, en los términos previstos en las normas legales vigentes. (Subrayado fuera de texto).

(...)

Artículo 130 de la Ley 9ª de 1979, "Código Sanitario", establece que en la importación, fabricación, almacenamiento, transporte, comercio, manejo o disposición de sustancias peligrosas deberán tomarse todas las medidas y precauciones necesarias para prevenir daños a la salud humana y animal, de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Salud. (Subrayado fuera de texto).

(...)

Numeral 10 del artículo 5º de la Ley 99 de diciembre 22 de 1993, "Por la cual se crea el **Ministerio de Medio Ambiente**", establece entre sus funciones la de determinar las normas ambientales mínimas y las regulaciones de carácter general sobre medio ambiente a las que deberán sujetarse los centros urbanos y asentamientos humanos y las actividades mineras, industriales, de transporte y en general todo servicio o actividad que pueda generar directa o indirectamente daños ambientales. (Subrayado fuera de texto).

(...)"

Decreta:

(...)

En su CAPÍTULO II, Artículo 4º - **Manejo de carga** en su numeral 3. Requisitos generales para el transporte por carretera de mercancías peligrosas, (...). (Subrayado fuera de texto).

"(...)

E. Para el transporte de mercancías peligrosas se debe cumplir con requisitos mínimos tales como: la carga en el vehículo deberá estar debidamente acomodada, estibada, apilada, sujeta y cubierta de tal forma que no presente peligro para la vida de las personas y el medio ambiente; que no se arrastre en la vía, no caiga sobre ésta, no interfiera la visibilidad del conductor, no comprometa la estabilidad o conducción del vehículo, no oculte las luces, incluidas las de frenado, direccionales y las de posición, así como tampoco los dispositivos y rótulos de identificación reflectivos y las placas de identificación del número de las Naciones Unidas UN de la mercancía peligrosa transportada.

F. La clasificación y designación, las condiciones generales para el transporte así como las condiciones específicas para el transporte de mercancías peligrosas, establecidas en cada Norma Técnica Colombiana NTC, son de obligatorio cumplimiento, teniendo en cuenta la siguiente relación:

(....)

3. Clase 3 corresponde a líquidos inflamables, la Norma Técnica Colombiana que la identifica y condiciona su transporte y uso es la NTC 2801 elaborada por el Organismo Nacional de Normalización (Icontec) -anexo N° 15. (Subrayado fuera de texto).



(...)"

CAPÍTULO VI – Medidas preventivas de Seguridad, Procedimientos y Sanciones.

(...)

ARTÍCULO. 41.- Las autoridades con jurisdicción sobre las vías pueden determinar restricciones al tránsito de vehículos que transportan mercancías peligrosas, a lo largo de toda su extensión o parte de ella, señalizando los tramos con restricción y asegurando una ruta alterna que no presente mayor riesgo, así como establecer lugares y periodos con restricciones para estacionamiento, parada, cargue y descargue. En caso de que la ruta exija ineludiblemente el uso de una vía con restricción de circulación, la empresa transportadora debe justificar dicha situación ante la autoridad competente". (Subrayado fuera de texto).

2.2.2. Norma Técnica NTC 2801.

Esta norma establece los requisitos que debe cumplir el transporte terrestre y el manejo de las mercancías peligrosas Clase 3 líquidos inflamables, de acuerdo con lo definido en la NTC1692, la cual establece la clasificación de las mercancías peligrosas, las definiciones, el marcado, etiquetado y rotulado de éstas para fines de identificación del producto y de las unidades de transporte en sus diferentes modos.

2.2.3. Plan de Ordenamiento Territorial – POT del Municipio de Facatativá.

Se analizan documentos allegados vía Web, que contienen el POT del municipio de Facatativá 2001 – 2021, y que fue modificado en el 2006, donde se evidencia que:

(...)

Artículo 39 – ACTIVIDADES QUE GENERAN RIESGO.

Se trata de aquellas actividades que por sus características de funcionamiento y su relación con las áreas habitadas, pueden representar amenaza en una eventual situación. Es el producto de eventos de tipo tecnológico y/o antrópico que puede presentarse accidentalmente a causa de fallas o falta de planeación.

En el municipio se presentan las siguientes actividades que generan riesgos:

(...)

3. TIPO DE RIESGO – DEFLAGRACIÓN O EXPLOSIÓN DEBIDO A CONDUCCIÓN DE PRODUCTOS INFLAMABLES.

Este riesgo se debe principalmente a la localización de la planta de almacenamiento de productos derivados del petróleo, perteneciente a ECOPETROL, ubicada en el área rural (Vereda Mancilla), implica que la red de conducción de estos productos afecte áreas urbanas y rurales del municipio.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Se pueden presentar dos tipos de procesos:

1. *Deflagración: Combustión instantánea con liberación de energía dinámica y calórica en espacios abiertos.*
2. *Explosión: Combustión instantánea con liberación de energía dinámica y calórica de un recipiente cilindro de gas, produce difusión de partículas.*

Se encuentran las siguientes:

- *Línea de Gaseoducto y Poliducto (Barranca – Facatativá).*
- *Línea de Poliducto (Facatativá – Bogotá).*

(...)

Parágrafo quinto: *La Administración Municipal dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción del presente Decreto, determinará las vías por las cuales podrán circular los vehículos que transporten líquidos y/o materiales inflamables”.*

2.2.4. Transporte de Sustancias Peligrosas en Vía Concesionada.

Mediante Acta de Inspección Ocular y Física No.3, suscrita en el municipio de Facatativá el 24 de agosto de 2017, por la Contraloría General de la República, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y la Alcaldía Municipal de Facatativá se evidenció que:

2.2.4.1. *“La entrada de tractocamiones que saliendo de la Carrera 1ª (vía concesionada) y entrando a la calle 15, Antigua Vía a la Vega a la cual ECOPETROL le hizo mantenimiento y ampliación a sus instalaciones en los años 80, se encuentra en mal estado. Además, en este punto entran tractocamiones a la Carrera 1ª saliendo de la Calle 15. Los tractocamiones presentan en su cuerpo las señales pertinentes referentes al Código Naranja de las Naciones Unidas para el transporte de Mercancías Peligrosas Clase 3 – Líquidos Inflamables por carreteras y la Norma NTC 2801 en cuanto a marcado, rotulado y etiquetado del producto que transporta.*

2.2.4.2. *“En la Carrera 1ª entre Calle 5ª y 6ª se encuentran construidas viviendas a lado y lado de la vía concesionada que pertenecen al casco fundacional del municipio de Facatativá. La vía es a doble calzada y la calzada izquierda, en dirección Facatativá – Bogotá, está ocupada por el estacionamiento de buses de varias empresas de transporte nacional principalmente”.*

2.2.4.3. Los conductores de los tractocamiones presentan la siguiente documentación: Cédula de Ciudadanía, Licencia de Conducción C3, Guía para transporte de productos derivados del petróleo de Min-Minas, Factura de Venta del producto y Licencia de Tránsito.

2.2.4.4. La vía es mantenida permanentemente por el Concesionario CCFC S.A.

“La ANI explica que estos vehículos pasaran por la Estación de Peaje El Corzo en el sentido Faca – Bogotá y por la Estación de Peaje Río Bogotá en el sentido Bogotá – Faca, exceptuando los que salen de Bogotá por la Calle 80 y se dirigen a Facatativá”.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2.2.4.5. "El municipio de Facatativá explica que se proyecta en el POT municipal La Variante Ecopetrol que sale de la Calle 15 a la altura de la Universidad de Cundinamarca y conecta con la zona occidental en el sector Los Manzanos en la abscisa K30+000 de la vía concesionada – Carrera 1ª. Además, se conectarla en este punto con el proyecto de la vía Variante Nacional contemplada en el POT de 2002 y que desembotaría el transporte de sustancias peligrosas por el casco urbano. Y que tienen origen y destino la terminal de hidrocarburos Mancilla ECOPETROL.

El municipio ha adelantado gestiones con INVÍAS, ECOPETROL, Departamento de Cundinamarca para obtener recursos que permitan la construcción de estas variantes, hasta la fecha, no se han obtenidos recursos que permita la materialización de estas vías".

2.3. LICITACIÓN PÚBLICA No.013 - 94

Mediante radicado 2017ER0047288 del 12 de mayo de 2017 se recibe respuesta de información en medio magnético solicitada a INVÍAS, la cual fue trasladada y respondida por la ANI, y se relaciona en carpeta INVÍAS en "Viñeta 1" lo concerniente a la "Licitación Pública No.013 de 1994", donde se evidencia lo siguiente:

2.3.1. Volumen I - Pliego de Condiciones

"(...)

2.2. LOCALIZACIÓN, DESCRIPCIÓN Y ALCANCE FÍSICO DEL PROYECTO

(...)

2.2.2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

(....)

2.2.2.3. Sector Madrid – Facatativá.

Comprende la rehabilitación de la calzada existente entre la salida de la variante de Madrid y el inicio de la variante Cartagenita y la salida de la variante de Cartagenita y la entrada de la variante Facatativá.

Comprende también la rehabilitación de la variante de Facatativá.

Incluye la construcción de las intersecciones a desnivel en:

- Desvío a Bojacá
- Desvío a Zipacón (inicio variante Cartagenita)
- Facatativá salida a Honda.

Y la intersección a nivel en la entrada a la variante de Facatativá.

Incluye además la construcción de dos calzadas con los carriles de 3.50 m cada uno y bermas de 2.50 m en el sitio Cartagenita, denominada variante Cartagenita.
(Subrayado fuera de texto).

2.3 – Presupuesto Oficial



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

El presupuesto está expresado en pesos colombianos de la fecha de apertura de la licitación.

2.3.1. Presupuesto de Construcción y Estudios.

Los precios de construcción y rehabilitación, de acuerdo con el anteproyecto y la información técnica de soporte se discriminan de la siguiente manera expresado en miles de pesos colombianos de la fecha de apertura de la licitación.

- Presupuesto de Construcción \$39.193.000.
- Presupuesto de Estudios 1.093.000.

El Proponente debe evaluar los costos de acuerdo con sus propios criterios y procedimientos de manera que, los valores utilizados para la elaboración de su propuesta son de exclusiva responsabilidad del Proponente".

2.3.2. Volumen II – Información Técnica

"(...)

1. Diseño Geométrico

La rehabilitación y mejoramiento de la vía se resume en el siguiente cuadro:

SECTOR	REHABILITACIÓN	AMPLIACIÓN	CONSTRUCCIÓN.
Fontibón - Mosquera	8.30*	A tres carriles (8.3)*	---
Variante Madrid	---	---	Dos calzadas 6.80*
Madrid - Cartagena	7.40	---	Una calzada 7.40
Variante Cartagena:	---	---	Dos calzadas 1.30
Cartagena - Facatativá	2.25	---	Una calzada 2.25
Variante Facatativá	Dos calzadas 2.60*	---	---
Facatativá - Los Alpes	Una calzada 11.70	---	---

* Por calzada.

Fuente: Pliego de Condiciones Licitación No.013 de 1994 -INVIAS - Volumen II - Información Técnica

"(...)

3. Geotecnia para Pavimentación

3.1. Investigación de campo y Laboratorio.

Para establecer el perfil estratigráfico del terreno a lo largo del trazado de las vías se ejecutaron apiques de 2.0 m de profundidad, así: (...) en la variante de Cartagena tres apiques y (...).(Subrayado fuera de texto).

"(...)

3.3. Recomendación.

Para la construcción de la estructura de la vía se recomienda remover 0.30 m de la parte superior de la capa vegetal, colocar encima de la excavación abierta un geotextil y sobre éste colocar un relleno de material seleccionado de por lo menos 1.00 mt de espesor sobre el cual se apoyará la estructura de pavimento.

Según lo anterior la estructura va ha quedar apoyada sobre una capa de relleno granular de por lo menos 1.00 m de espesor y por lo tanto el CBR de diseño estimado será del 10%.

"(...)"



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Se evidencia en el folio 54/113 el Plano No.4 de "Secciones Típicas" - Variante Cartagenita del Proyecto Carretera Fontibón – Facatativá - Los Alpes, de fecha julio de 1994, elaborado por Dis Ltda. -Ingenieros Consultores que la sección transversal de la estructura de vía de la VARIANTE CARTAGENITA será conformada mediante:

- ❖ Dos calzadas de 9.50 metros cada una, con separador central de 9.0 metros.
- ❖ Cada calzada tiene dos carriles de 3.50 metros, una berma de 2.50 metros y un vallado en su extremo.
- ❖ La carpeta asfáltica tendrá un espesor de 0.10 metros y una pendiente de 2%.
- ❖ La carpeta asfáltica estará apoyada sobre una base granular de espesor 0.17 metros.
- ❖ La base granular estará apoyada sobre una Sub-base granular de espesor 0.15 metros.
- ❖ La sub-base granular estará apoyada sobre un relleno con material seleccionado de aproximadamente un (1) metro de espesor, donde se incluyen los 0.30 metros de remoción de la capa vegetal.
- ❖ El relleno de material seccionado está apoyado sobre un geotextil.

"2. Descripción del Proyecto.

2.1. Alcance del Proyecto

El proyecto consistió en la rehabilitación del pavimento existente entre el río Bogotá y los Alpes; diseño y construcción de la segunda calzada entre Mosquera y Facatativá, diseño y construcción de las intersecciones a desnivel en los sitios descritos más adelante y rehabilitación de la vía existente en la zona interna de Mosquera, entre la intersección de Mosquera y el inicio de la variante de Madrid.

(...)

2.1.4. Variante de Cartagenita.

Debido a que el sitio denominado Cartagenita, el ancho entre los paramentos existentes no permite la construcción de una calzada adicional, a no ser que se efectúen grandes demoliciones, se proyectó una variante al oriente del poblado existente cuyas características son: longitud aproximada 1.3 Km; dos calzadas con dos carriles 3.50 m. cada uno, bermas exteriores de 2.50 m, un separador de 9.0 m, vallados a lado y lado de la vía, para un ancho de zona de 44 metros.

7. Estudio de Impacto Ambiental.

(...)

7.2. Características Técnicas del Proyecto.

Este proyecto tiene como principal la construcción de la segunda calzada entre Madrid y Facatativá y la ampliación y rehabilitación del tramo Fontibón – Los Alpes. Además se presentan soluciones para la reconstrucción y complementación de obras de drenaje.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

149

Igualmente, se contempla la construcción de las variantes en Madrid (6.77 Km) y Cartagenita (1.59 Km), así como la construcción de intersecciones en su mayoría a desnivel en los siguientes sitios: desvíos a Funza, variante de entrada a Mosquera, inicio de la variante de Madrid, terminación de la variante de Madrid, desvío a Bojacá, desvío a Zipacón y desvío a Facatativá".

2.3.3. Volumen IV – ANEXO 6

2.3.3.1. INFORMACIÓN DE PREDIOS

1	Número de Predios	188
2	Área por Adquirir	80.2 Há
3	Pre-Avalúo Total	\$3.353.000.000.00

2.3.4. Propuesta del Concesionario – Capítulo 7.

Mediante radicado 2017ER0047288 del 12 de mayo de 2017 se recibe respuesta de información en medio magnético solicitada a INVÍAS, la cual fue trasladada y respondida por la ANI, y se relaciona en la carpeta de anexos ANI en "Viñeta 2" lo concerniente al "Anexo Técnico que contiene la Propuesta" que el Concesionario presenta en la "Licitación Pública No.013 de 1994"; constatándose lo siguiente:

(...)

7.2.1. Diagrama Lógico de Ruta Crítica.

(...)

Variante Cartagenita	
27	41d
10/4/95	11/29/95

(...)

7.2.2. Diagrama de Barras.

CARRETERA FONTIBÓN – FACATATIVA – LOS ALPES														
ID	Name	1	()	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49
1	Movilización e Instalación	█												
(...)														
27	Variante Cartagenita				█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
28	o Explanación				█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
29	c Terraplenes y Rellenos						█	█	█	█	█	█	█	█
30	o Concreto Asfáltico								█	█	█	█	█	█
31	Intersecciones Sector Madrid - Facatativá													
32	(...)													

2.4. PUENTES PEATONALES SOBRE VÍA CONCESIONADA.

Estos puentes peatonales fueron construidos con recursos municipales, según lo expresado por los denunciantes, razón por la cual no fueron evaluados, teniendo en cuenta el artículo 267 de la Constitución Política: "El control fiscal es



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación". (Subrayado y resaltado fuera de texto).

2.5. CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE CARTAGENITA.

2.5.1. Beneficios Construcción de la Variante Cartagenita.

Mediante Acta de Inspección Ocular y Física No.2, suscrita en el municipio de Facatativá el 24 de agosto de 2017, por la Contraloría General de la República, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y la Alcaldía Municipal de Facatativá se evidenció que:

"(...) revisando el Plano – U7 de junio de 2002 – TIPOS DE VÍAS el cual hace parte de la cartografía del POT municipal de Facatativá (Decreto 069 de junio 20 de 2002) con el fin de que se especifique por parte de la ANI y del municipio de Facatativá los BENEFICIOS que produciría la construcción de la Variante Cartagenita.

En el plano la Variante Cartagenita está proyectada su construcción entre las abscisas K23+000 en la Glorieta a Zipacón sobre la Carrera 1ª o Paso Nacional y sale en la abscisa K24+400 a la altura del negocio de razón social "Villa Gas" en doble calzada.

- ❖ Los beneficios expuestos por la ANI.

El único beneficio sería sacar todo el tráfico de largo recorrido, que no entrará al barrio Cartagenita. El que entraría a usar el actual Paso Nacional serían los residentes de Cartagenita y los comerciantes que visiten el sector.

- ❖ Los beneficios expuestos por el Municipio de Facatativá.

Además, de los anteriores, garantizaría mejor fluidez en la movilidad vehicular, disminución de accidentalidad de peatones en el sector de Cartagenita, disminución del ruido por el tráfico, además se eliminaría la presión de ocupación de los predios que actualmente son de la ANI por posibles invasores y se minimizaría el trancón en las horas picas.
(...)"

2.5.2. Ejecución Variante Cartagenita.

2.5.2.1. Mediante radicado 2017ER0071016 del 21 de julio de 2017 se recibe respuesta de información en medio magnético solicitada a la ANI, lo concerniente a la "ejecución de la Variante Cartagenita mediante Contrato de Concesión No.0937 de 1995" donde se evidencia lo siguiente:

"El Proyecto Bogotá (Fontibón) — Facatativá — Los Alpes, bajo el Contrato de Concesión No. 0937 de 1995, dentro de su Alcance Básico tiene previsto la



CONTRALORÍA

Construcción de la Variante Cartagenita, en el municipio de Facatativá, circunstancia por la cual deberá ser ejecutada una vez se cuente con los recursos excedentarios que garanticen su realización, como ya se dijo con anterioridad, al igual que las demás obras contempladas en el Contrato de Concesión No.0937 de 1995 y sus modificatorios y Otrosles de Fase II, que generen beneficio al Corredor Vial".

2.5.2.2. Mediante radicado 2017ER0071016 del 21 de julio de 2017 se recibe respuesta de información en medio magnético solicitada a la ANI, lo concerniente a los "Documentos mediante los cuales se modifica el contrato y el proyecto para la NO EJECUCIÓN de la Variante Cartagenita, a la fecha Motivaciones y justificaciones" donde se evidencia lo siguiente:

- (...)
- Desde el inicio del cobro del peaje el día 28 de diciembre de 1998, en ejecución del Contrato de Concesión 0937 de 1995, las comunidades de los municipios aledaños al proyecto: Funza, Mosquera, Madrid, Facatativá, Bojacá y Zipacón, se opusieron al pago del peaje, circunstancia que desequilibró financieramente el contrato, lo cual provocó que dentro de las medidas adoptadas para recuperar el equilibrio financiero del mismo se acordara distribuir en dos fases la ejecución de las obras objeto del Contrato en mención.
 - Es así como el INVIAS y el CONCESIONARIO acordaron ajustar y modificar las estipulaciones originalmente pactadas, con el fin de permitir la continuidad del Proyecto en condiciones aceptables, **suscribiendo el Contrato Modificadorio del 28 de septiembre de 2001 al Contrato de Concesión No. 0937 de 1995.**, el cual contemplaba el **NO COBRO** de los peajes a los vehículos de propiedad de los habitantes de los municipios aledaños y de servicio público de transporte de pasajeros del área de influencia del proyecto, afectándose de manera muy importante los flujos estimados en el Contrato de Concesión, y por ende la estructura financiera originalmente concebida. Por tal motivo, las partes ajustaron que las obras objeto de dicho contrato se ejecutarían en dos Fases, estableciendo en la cláusula primera del Contrato Modificadorio al Contrato de Concesión No. 937 de 1995, lo siguiente:
- (...)
- a) **FASE I:** Corresponde a las obras de rehabilitación de las calzadas existentes y a la construcción de la variante de Madrid en calzada sencilla y las correspondientes intersecciones y retorno, tal y como están diseñadas en los planos relacionados en el **ANEXO 2**, debidamente aprobados por el **INTERVENTOR**, así como con la especificación y precio unitario del ítem de fresado aprobado por **EL INSTITUTO**, por ser un ítem no previsto inicialmente en el Contrato de conformidad con el **ANEXO 3**, anexos que forman parte del presente documento.
 - b) **FASE II:** Corresponde a las demás obras incluidas en los Diseños Definitivos, especificaciones técnicas, planos y alcances originalmente pactados, aprobados por **EL INSTITUTO** a través del **INTERVENTOR**, diferentes a las incluidas en el alcance de la **FASE I** descrito en el literal anterior."(Negritas y subrayas fuera de texto original).

Como se observa de lo descrito, mediante la suscripción del Contrato Modificadorio de 2001, se dividió la ejecución del Contrato de Concesión No.0937 de 1995 en dos Fases, buscando garantizar la ejecución del Contrato en su totalidad, pese a las



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

circunstancias adversas como lo fue la renuencia en el pago y reconocimiento de los peajes por partes de las comunidades beneficiadas aledañas al Proyecto, lo cual generó que el Contrato quedará desfinanciado, por tanto con el precitado Modificadorio, la ejecución de la totalidad de las Obras quedó condicionada a la consecución y recaudo de los recursos pertinentes; es por ello, que garantizó de manera exclusiva la financiación y realización de las Obras consideradas como FASE I destinando para su pago, el recaudo total del peaje hasta la finalización de la Etapa de Operación de la Concesión.

Ahora bien, la ejecución de las Obras de FASE II fue supeditada a dos condiciones que fueron contempladas, en la Cláusula Primera del **CONTRATO MODIFICATORIO No. DE 2001** Literal D), que señala:

"CONDICIONES Y PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA FASE II, supeditando la ejecución de las obras de Fase II, en primer lugar, al CONSENTIMIENTO FAVORABLE de las comunidades del área de influencia del PROYECTO, que permita el cobro y pago efectivo de peajes por parte de los usuarios relacionados en el ANEXO 1 del Contrato Modificadorio; y en segundo lugar, que se haya producido el COBRO EFECTIVO E ININTERRUMPIDO no inferior a seis (6) meses del valor del peaje".

Condiciones que con el transcurso del tiempo se consideraron fallidas porque jamás se configuraron.

Pese a no haberse cumplido las condiciones antedichas, en especial el pago del peaje por parte de las comunidades de los municipios de Funza, Mosquera, Madrid, Facatativá, Bojacá, y Zipacón, se han realizado algunas de las obras de la FASE II gracias a los excedentes del máximo aportante del recaudo del peaje a favor de la ANI.

De todo lo expuesto, se puede concluir que la variante Cartagenita hace parte de las Obras consideradas de FASE II, por lo que se deberá ejecutar una vez se cuente con los recursos excedentarios que permitan su realización".

2.6. PREDIOS VARIANTE CARTAGENITA.

2.6.1. Visita Especial CGR – Lotes Variante Cartagenita.

Mediante Acta de Inspección Ocular y Física No.1, suscrita en el municipio de Facatativá el 23 de agosto de 2017, por la Contraloría General de la República, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y la Alcaldía Municipal de Facatativá se evidenció que:

"(...) dirigiéndonos por la Carrera 3ª hasta llegar a la Carrera 1ª o Paso Nacional por Facatativá que esta intervenida por el Concesionario mediante mantenimiento y operación de la doble calzada en una longitud aproximada de tres (3) kilómetros y entramos a una vía de una (1) calzada de aproximadamente tres (3) kilómetros hasta su llegada a la glorieta de Zipacón ubicada en el Barrio Cartagenita del municipio de Facatativá, operada y mantenida por el Concesionario y donde está proyectado hacerle doble calzada en una longitud aproximada de 1.5 kilómetros hasta donde se encuentra con salida de la Variante Cartagenita antes de llegar a la glorieta de Zipacón. La mayoría de los predios están comprados.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

En la glorieta se evidencian las obras viales de Cicloruta en concreto asfáltico y los predios comprados para la construcción de la Variante Cartagenita, los cuales se encuentran cercados en su perímetro y tienen varias avisos donde se dice que son de propiedad de la ANI.

La Variante Cartagenita inicia en la Glorieta Zipacón; nos acercamos a los predios entrando por la Diagonal 1ª del Barrio Cartagenita. Luego nos dirigimos a la salida de la Variante Cartagenita al Paso Nacional (Cra. 1ª) a la altura del negocio de razón social "Villa Gas" y un lote del Matadero Municipal de Facatativá. La ANI informa que estos dos (2) lotes no se han comprado por diferencias económicas por lo que se están previendo otras alternativas de predios en el mismo sector por lo que habría que ajustar los diseños".

2.6.2. Lotes Comprados.

2.6.2.1. Con radicado 2017ER0047288 del 12 de mayo de 2017 se recibe respuesta de información en medio magnético solicitada a la ANI donde se relaciona en carpeta de Anexos ANI en "Viñeta 4" la relación de predios adquiridos para la construcción de la Variante Cartagenita, así:

PROYECTO VIAL BOGOTÁ (FONTIBÓN) – FACATATIVA – LOS ALPES					
PREDIOS VARIANTE CARTAGENITA					
No.	Ficha Predial No.	Folio de Matricula	Area Requerida (M2)	Valor del predio	Fecha de Compra
1	54	156-82933	7032,50	\$ 135.414.439	20/08/1998
2	55	156-82863	2869,34	\$ 50.615.158	31/07/1998
3	56	156-83614	7872,76	\$ 145.488.605	31/08/1998
4	57	156-75276	137,66	\$ 11.500.000	04/08/1999
5	58	156-82977	40,09	\$ 11.500.000	31/12/1998
6	59	156-85023	16606,27	\$ 298.829.829	09/03/1999
7	60	156-83051	6077,91	\$ 406.843.139	27/08/1998
8	61	156-83145	92,29	\$ 21.089.403	01/09/1998
9	62	156-65430	156,00	\$ 10.442.328	20/11/1998
10	63	156-69939	156,00	\$ 10.442.328	12/08/1998
11	64	156-89655	499,61	\$ 33.442.894	23/02/2000
12	66	156-84152	143,19	\$ 14.769.066	01/12/1998
13	67	156-66239	84,00	\$ 17.122.792	07/12/1998
14	68	156-83193	38,38	\$ 2.569.080	04/09/1998
15	69	156-62071	72,00	\$ 29.868.336	02/09/1998
16	70	156-82907	30,92	\$ 4.269.573	13/08/1998
17	71	156-8208	72,00	\$ 4.819.536	13/08/1998
18	72	156-71458	78,00	\$ 5.221.164	04/12/1998
19	73	156-62172	84,00	\$ 5.622.792	05/08/1998
20	74	156-71464	78,00	\$ 5.221.164	11/08/1998
21	75	156-62171	84,00	\$ 5.622.792	05/08/1998
22	76	156-82909	72,00	\$ 4.819.536	13/08/1998
23	77	156-64182	72,00	\$ 21.048.336	13/08/1998
24	78	156-71993	70,62	\$ 4.819.536	12/11/1998
25	79	156-82910	544,00	\$ 36.414.272	13/08/1998
26	80	156-86391	50,34	\$ 5.600.569	22/02/1999
27	81	156-60010	91,00	\$ 6.091.358	10/08/1998



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

No.	Ficha Predial No.	Folio de Matricula	Area Requerida (M2)	Valor del predio	Fecha de Compra
28	82	156-64408	1347,50	\$ 90.198.955	04/09/1998
29	83	156-83282	1555,74	\$ 21.235.851	15/09/1998
30	84	156-127267	2729,90	\$ 114.998.059	Expropiado
31	85	156-119619	1797,30	\$ 164.321.850	Expropiado
32	86	156-83033	8307,08	\$ 179.430.435	25/08/1998
33	87	156-82928	11638,68	\$ 263.349.902	18/08/1998
TOTAL:				\$ 2.143.043.077	

2.6.2.2. Mediante radicado 2017ER0071016 del 21 de julio de 2017 se recibe respuesta de información en medio magnético solicitada a la ANI, y se relaciona en carpeta de Anexos ANI - 2 en la "Viñeta 3 y 4", lo concerniente a los "Soportes de pago de los treinta y tres (33) predios comprados para la construcción de la Variante Cartagenita" donde se evidencia lo siguiente:

"Se adjunta en medio magnético — CD, copia de los soportes de pago y certificados de Tradición y Libertad de cada uno de los treinta y tres (33) predios adquiridos por el INVIAS para la construcción de la Variante Cartagenita".

2.6.3. Lotes entregados al Concesionario.

Mediante radicado 2017ER0071016 del 21 de julio de 2017 se recibe respuesta de información en medio magnético solicitada a la ANI, y se relaciona en la carpeta Anexos ANI - 2 en "Viñeta 5", lo concerniente al "Acta de entrega por parte de INVIAS al Concesionario de los treinta y tres (33) predios comprados para la construcción de la Variante Cartagenita." donde se evidencia lo siguiente:

"En cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el Oficio No. 9 de 2014, la Agencia Nacional de Infraestructura hizo entrega física y material del predio 54 al Concesionario Concesiones CCFC S.A.S para la obra enlace Zipacón. (...)"

2.7. CATEGORÍA ESPECIAL

La **Categoría Especial** es asignada a los usuarios exentos de pago de la tarifa de peaje establecida para los usuarios de la vía Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes.

2.7.1. Peaje El Corzo.

Mediante Acta de Inspección Ocular y Física No.1, suscrita en el municipio de Facatativá el 23 de agosto de 2017, por la Contraloría General de la República, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y la Alcaldía Municipal de Facatativá se evidenció que:

"(...)"

Luego nos dirigimos al Peaje El Corzo ubicado en vía paso Nacional que es solo en sentido Facatativá – Bogotá con cinco carriles de cobro donde se realiza cobro en



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

efectivo y por tarjeta. Visitamos las oficinas de recaudo del peaje y nos dieron los datos solicitados de categoría de 6 y 5 ejes: Para fecha 14 de agosto de 2017 se presentó un tráfico de 600 vehículos de 6 ejes y 332 de 5 ejes. La interventoría deja por sentado que este dato está entre los rangos.

(...)"

2.7.2. Cobro \$200 en Estaciones de Peajes.

Mediante radicado 2017ER0071016 del 21 de julio de 2017 se recibe respuesta de información en medio magnético solicitada a la ANI, en lo concerniente a los "Documentos mediante los cuales se modifica el contrato y el proyecto para la NO EJECUCIÓN de la Variante Cartagenita, a la fecha Motivaciones y justificaciones" donde se evidencia lo siguiente:

"Finalmente, vale la pena recalcar a la Contraloría que los habitantes del municipio de Facatativá y demás municipios aledaños al proyecto, en la actualidad únicamente cancelan en las estaciones de peaje, Río Bogotá y Corzo, del proyecto Bogotá (Fontibón) - Facatativá — Los Alpes, la suma de \$200 (doscientos pesos m/cte.) que corresponden al Fondo de Seguridad Vial y NO CONSTITUYEN COBRO DE PEAJE, lo que claramente desfinanció el proyecto desde el inicio de su ejecución".

2.8. APORTES DE LA NACIÓN

Mediante radicado 2017ER0047288 del 12 de mayo de 2017 se recibe respuesta de información en medio magnético solicitada a la ANI donde se relacionan en carpeta de Anexos ANI en la "Viñeta 8" los "documentos soportes de los aportes de la nación a este proyecto, autorizaciones, solicitud del concesionario y presupuesto" evidenciándose lo siguiente:

2.8.1. Compensación de predios.

El 13 de noviembre de 2012 la Fiduciaria Corficolombiana S.A. - Nit.800.256.769-6, como vocera y administradora del "FIDEICOMISO PREDIOS", manifiesta mediante certificación, que el INVÍAS giro con aportes de la Nación las siguientes partidas por compensación de predios de acuerdo al Contrato de Concesión 0937 de 1995 y a sus contratos modificatorios del 18 de noviembre de 1997 y agosto 3 de 1998 y al documento Acuerdo del 11 de diciembre de 1998. Con dichas compensaciones se constituyó el "FIDEICOMISO PREDIOS".

Fecha	Valor Compensación pesos corrientes de cada año
13/03/1998	2.500.000.000.00
27/03/1998	2.500.000.000.00
01/04/1998	5.000.000.000.00
08/06/1998	2.500.000.000.00
03/07/1998	5.000.000.000.00
14/01/1999	10.000.000.00
TOTAL COMPENSACIÓN	27.500.000.000.00

Fuente: Constancia de Fiduciaria Corficolombiana S.A. del 13/11/2012



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Además, manifiesta que a la fecha el INCO y/o ANI no ha compensado ningún otro valor con aportes de la Nación, a Concesiones CCFC S.A.

El Departamento Nacional de Planeación – DNP emite concepto favorable, el 20 de mayo de 1997, aprobando vigencias futuras por la suma de \$17.667.916.668,00 en el Presupuesto de Inversión de esa Entidad (INVÍAS), provenientes de Aportes de la Nación, teniendo en cuenta que se requiere, con el propósito de restituir el déficit en la compra de predios según lo estipulado en la Cláusula Trigésimo Sexta del Contrato de Concesión 937/95.

Además, el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, en su sesión del 03 de julio de 1997, aprobó un cupo de vigencias futuras al INVÍAS por valor de \$17.667.916.668,00 por concepto de "Mejoramiento apoyo estatal para los proyectos de rehabilitación por concesión".

2.8.2. Pago Otrosíes.

En Acta de Inspección Ocular y Física No.3, suscrita en el municipio de Facatativá el 24 de agosto de 2017, por la Contraloría General de la República, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y la Alcaldía Municipal de Facatativá se evidenció que:

"La ANI informa que se han suscrito nueve (9) otrosíes de los cuales solo falta por pagar parte de las obras pactadas mediante el Otrosí No.9 y su modificatorio No.2. Estos Otrosíes son cancelados mediante el 50% que le corresponde al Estado (proyecto vial) en la Cuenta Especial. Estos recursos provienen del recaudo en los peajes en las Estaciones El Corzo y Río Bogotá.

Las obras que actualmente se están construyendo en el corredor vial fueron pactadas en el Otrosí No.9 y su modificatorio No.2".

2.8.3. Inversión Proyecto.

En documento fotográfico del Acta de Inspección Ocular y Física No.1, suscrita en el municipio de Facatativá el 23 de agosto de 2017, por la Contraloría General de la República, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y la Alcaldía Municipal de Facatativá se evidenció en la Valla del Proyecto, ubicada en el sector de Vía Facatativá – Bogotá (Fontibón), sector Glorieta a Zipacón – Peaje El Corzo, que la inversión del Proyecto "Autopista Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes" asciende al valor de **\$190.000 Millones**.

2.9. COMPENSACIONES FORESTALES.

Mediante radicado 2017ER0047288 del 12 de mayo de 2017 se recibe respuesta de información en medio magnético solicitada a la ANI donde se relaciona en carpeta Anexo ANI en "Viñeta 11" lo concerniente a "Copia de Actas de recibo de compensaciones ambientales realizadas durante la vida del proyecto", donde se evidencia lo siguiente:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

En Acta de Recibo Final, suscrita el 17 de junio de 2004, se evidencia que el Concesionario hace entrega y recibo de los trabajos de la compensación por tala ejecutados, por un total de 586 árboles, haciendo equivalencia con otros árboles, arbustos y herbáceas para un total de 1.834.

La compensación por tala realizada por el Concesionario en los Municipios de Madrid y Facatativá, fueron los siguientes:

LUGAR	CANTIDAD de ÁRBOLES
1. Planta de Tratamiento Madrid	200
2. Parque de Las Flores	1.084
3. Parque Piedras de Tunjo	550
TOTAL COMPENSACIÓN	1.834 Árboles

Fuente: Acta de Recibo Final del 17/06/2004.

Además, se describen otras compensaciones forestales por tala.

3. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN

Por lo anterior, La Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura Física, Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional, con base en la información allegada por ustedes, la solicitada al Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte - Supertransporte, Instituto Nacional de Vías - INVÍAS y Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, el análisis realizado a la misma, la ejecución de Visita Especial a la zona de vía concesionada en el municipio de Facatativá y teniendo en cuenta información consultada en la WEB, determina lo siguiente:

3.1. La construcción de la **VARIANTE CARTAGENITA** estaba prevista desde los pliegos de condiciones de la "Licitación Pública No.013 de 1994" y hace parte de la propuesta presentada y contratada por el Concesionario para ser ejecutada, según cronograma, en el periodo comprendido del 4 de octubre al 29 de noviembre de 1995.

Además, según la ANI, estas obras hacen parte de las "**Obras consideradas de FASE II, por lo que se deberá ejecutar una vez se cuente con los recursos excedentarios que permitan su realización**".

3.2. INVÍAS, INCO y/o ANI, a fecha agosto de 2017, no han negociado oportunamente, directamente o a través de terceros, los dos (2) predios que faltan para el derecho de vía, ubicados en el barrio Cartagenita del municipio de Facatativá, necesarios para la entrega oportuna de todos los predios al Concesionario.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

La NO disponibilidad de esta zona para la construcción de las obras está obstaculizando la ejecución oportuna de la Variante Cartagenita, entre otras razones.

Además, a agosto de 2017, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI no ha entregado al Concesionario los treinta y dos (32) predios comprados en el periodo comprendido entre Julio de 1998 y febrero de 2000 por un valor de **\$2.007.628.638**.

Estos predios permanentemente están en riesgo de ser invadidos.

3.3. Inicialmente la Etapa de Operación del Contrato de Concesión No.0937 de 1995 se fijó en **20 años (2017)**; y luego mediante Contrato Modificatorio del 28 de septiembre de 2001 al Contrato de Concesión 0937 de 1995 se estipula que la Etapa de Operación terminaría el **27 de marzo de 2024**.

Mediante Cláusula Segunda del Otrosí No.9 del 17 de diciembre de 2014, las partes acuerdan ampliar el plazo de la Etapa de Operación del Contrato de Concesión hasta el **19 de septiembre de 2031** para remunerar al Concesionario las obras pactadas en la Primera Etapa del Otrosí No.9; por lo que se entiende que este plazo se ampliaría para remunerarle al Concesionario la construcción de las obras faltantes por construir en el Proyecto; si no se presenta otra forma de pago diferente a los peajes.

A agosto de 2017, el plazo definitivo de la Etapa de Operación del "Proyecto Autopista Bogotá (Fontibón) – Facativá- Los Alpes" no se ha definido, por lo que es incierto.

3.4. La Cláusula Décima Cuarta del Contrato Modificatorio del 28 de septiembre de 2001 especifica que las labores de identificación y control de los vehículos de la Categoría Especial será asumido por partes iguales por el INVÍAS y el **Concesionario**, durante la totalidad de la ejecución del **Contrato**. La Ingeniería Financiera, en el rubro de Soporte Institucional, incluyó un valor de **\$143.000.000** pesos de septiembre de 1994, equivalente al 50% del costo del sistema de control de Categoría Especial a cargo del INVÍAS y que será realizada directamente por el Concesionario. Adicionalmente, se incluye un costo adicional anual de **\$17.400.000** pesos del año 2000, por razón de la administración del sistema de control de la Categoría Especial.

3.5. Mediante OTROSÍ del 03 de febrero de 2015 Modificatorio del Otrosí No.9 del 17 de diciembre de 2014, se suspendieron las citas para la obtención del beneficio de Categoría Especial por primera vez; y solo se atendieron todas las citas solicitadas hasta el 31 de diciembre de 2015.

3.6. De conformidad con la modificación del 18 de noviembre de 1997 al Contrato de Concesión 0937 de 1995 el INCO entregó al Concesionario como compensación por el mayor valor de los predios necesarios para el proyecto, la suma de **\$17.667.916.668** moneda corriente, recursos que se constituyen como



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

el único aporte directo de los recursos públicos a esta concesión y con los cuales se constituyó el "FIDEICOMISO PREDIOS".

Mediante Parágrafo Primero de la Cláusula Tercera del Otrosí de Predios y/u Otrosí No.5 del 26 de Noviembre de 2008, el INCO autoriza al **Concesionario** el pago de los predios y de los gastos inherentes a su adquisición con cargo al "FIDEICOMISO PREDIOS" hasta agotar los recursos depositados en dicho fideicomiso, de conformidad con lo estipulado en el contrato. Una vez agotada dicha cuenta, el **Concesionario** asumirá el pago de los predios y de los gastos inherentes a su adquisición hasta la suma de **\$2.459.710.017**, en pesos de septiembre de 1994.

3.7. El pago del valor total de los Otrosíes suscritos se hace mediante cesión a favor del **Concesionario** de los recursos depositados en la "**Cuenta Especial ANI**" y la cesión al **Concesionario** del derecho que corresponde a la ANI sobre el 50% de los ingresos que excedan el máximo aportante, hasta el plazo estipulado por las partes.

3.8. El Municipio de Facatativá ha adelantado gestiones con INVÍAS, ECOPETROL y Departamento de Cundinamarca que permitan la construcción de la "**Variante ECOPETROL**" y la "**Variante Nacional**", que serviría de corredor de carga por donde transitarían los vehículos que transportan sustancias peligrosas, pero a fecha agosto de 2017, no se han obtenido recursos.

Las sustancias peligrosas transitan por la vía concesionada – Carrera 1ª, en el casco fundacional del municipio de Facatativá, en vehículos que presentan las señales referentes al Código Naranja de las Naciones Unidas y la documentación exigida por las autoridades nacionales.

Esta vía presenta un mantenimiento y operación permanente por parte de la Concesión CCFC S.A., y el pago de peajes por parte de estos vehículos que transportan sustancias peligrosas.

3.9. La Dirección de Vigilancia Fiscal de la Delegada de Infraestructura Física trasladó el "**Hallazgo No.165 Administrativo, Disciplinario, Fiscal y Penal - INDEBIDA DESTINACIÓN DE RECURSOS**" a la Dirección de Investigaciones y Juicios Fiscales, mediante radicado 2012IE47375 del 06 de agosto de 2012, de donde es devuelto mediante radicado 2012IE0064219 del 22 de noviembre de 2012.

Posteriormente, este hallazgo fue trasladado a la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción con radicado 2012IE74378 del 03 de diciembre de 2012 por parte de la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Delegada de Infraestructura Física.

A fecha agosto de 2017, se constata que la Dirección de Investigaciones y Juicios Fiscales le abrió Indagación Preliminar – IP el 11 de agosto de 2014



CONTRALORÍA

que dio origen al Proceso de Responsabilidad Fiscal – PRF aperturado el 17 de diciembre de 2015; el cual se encuentra en etapa probatoria.

3:10. La Dirección de Vigilancia Fiscal de la Delegada de Infraestructura Física de la Contraloría General de la República evaluará la pertinencia de programar, para el año 2018, la ejecución de auditoría a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI que tenga como alcance la Concesión Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes, para las vigencias 2012 – 2017, teniendo en cuenta los resultados de esta actuación.

Por lo anterior, la investigación de los hechos de la presente comunicación es **ARCHIVADA**, en lo que compete a esta Contraloría Delegada.

Este órgano de control, está en la obligación legal de pronunciarse en forma posterior y selectiva sobre la gestión y resultados del manejo de los recursos y bienes públicos.

La Contraloría General de la República valora la participación de la ciudadanía en el Control Fiscal, como pilar fundamental en la lucha contra la corrupción, por ello siempre estará atenta a investigar y dar respuesta a las comunicaciones y denuncias presentadas ante este Organismo de Control.

Atentamente,

DIEGO ALBERTO OSPINA GUZMAN

Director de Vigilancia Fiscal

Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura y Telecomunicaciones,
Comercio Exterior y Desarrollo Regional

Proyectó: Consuelo Velásquez M. - Auditora.
Fernán Fortich A. - Auditor

Revisó: Ligia Pinzón Avila

TRD: 85112-152-01

1942

1942

1942

1942

1942

1942

1942

1942

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.052917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



RN894005482CO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
JULIAN SANCHEZ GAITAN

Dirección: CALLE 15 6 08 INTERIOR
15 BARRIO SAN PEDRO

Ciudad: FACATATIVA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 253051110

Envío: RN894005482CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -
INVIAS

Dirección: CARRERA 59 26 60
EDIFICIO INVIAS

Ciudad: BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ
D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321201

Fecha Admisión:
30/01/2018 14:15:08

Mín. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
Min. IC. Res. Mensajería Expresa 00367 del 09/09/2011

Centro Operativo : PO.FACATATIVA
Orden de servicio:

Fecha Admisión: 30/01/2018 14:15:08
Fecha Aprox Entrega: 31/01/2018

1111
594

Remite
Nombre/ Razón Social: JULIAN SANCHEZ GAITAN
Dirección: CALLE 15 6 08 INTERIOR 15 BARRIO SAN NIT/C.C.T.I:
Referencia: Teléfono: 3108031400 Código Postal: 253051110
Ciudad: FACATATIVA Depto: CUNDINAMARCA Código Operativo: 1007450

Destinatario
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Dirección: CARRERA 59 26 60 EDIFICIO INVIAS
Tel: Código Postal: 111321201 Código Operativo: 1111594
Ciudad: BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Valores
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Dice Contener :
Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:
RE Rehusado C1 C2 Cerrado
NE No existe N1 N2 No contactado
NS No reside FA Fallecido
NR No reclamado AC Apartado Clausurado
DE Desconocido FM Fuerza Mayor
Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:
C.C.

Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa



10074501111594RN894005482CO

1007
450
PO.FACATATIVA
CENTRO B



Facatativá, Enero 29 de 2018

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

Carrera 59 No. 26 – 60 Edificio INVIAS

Bogotá, D.C

REF: DERECHO DE PETICION

Reciban un cordial saludo.

Teniendo en cuenta el asunto de la referencia, me permito solicitar a ustedes se ejecute la construcción de la variante de la carretera Santa Fe de Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de concesión No. 0937 del 30 de junio de 1995, del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, mediante el cual le fue adjudicado a la concesión CCFC S.A., el proyecto vial.

Es de recordar que el objeto del mencionado contrato es “Realizar por el Sistema de Concesión, los estudios y diseños definitivos, Las Obras de Rehabilitación y construcción la operación y el mantenimiento de la Carretera Santa Fe de Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes, del tramo 08 de la ruta 50, en el Departamento de Cundinamarca”.

Solicitud, que obedece al gran perjuicio al que nos vemos sometidos los habitantes del Municipio de Facatativá, por el embotellamiento que se presenta en la vía acceso al Municipio; y atendiendo la inversión que ya se realizó por las partes con la compra de predios para el desarrollo del proyecto tal y como fue diseñado en su momento.

Espero contar con su alto grado de compromiso para con la comunidad de Facatativá en beneficio de todos y quedo en espera de una respuesta.

Recibiré cualquier notificación en la Calle 15 No. 6-08 Interior 15 Barrio San Pedro – Facatativá.

Cordialmente



JULIAN SANCHEZ GAITAN

C.C. No. 11.432.678 de Facatativá

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
CJ 25 G 65 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



49

RN894005479CO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
JULIAN SANCHEZ GAITAN

Dirección: CALLE 15 6 08 INTERIOR
15 BARRIO SP N PEDRO

Ciudad: FACATATIVA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 253051110

Envío: RN894005479CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Dirección: CALLE 24 62 49 PISO 9

Ciudad: BOGOTA D.C. - BOGOTA
D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Fecha Admisión:

30/01/2018 14:15:08

Transporte Llc de carga 000200 del 20/05/2011

Res. Mensajería Express 00967 del 09/09/2011

Centro Operativo: PO.FACATATIVA

Fecha Admisión: 30/01/2018 14:15:08

Orden de servicio:

Fecha Aprox Entrega: 31/01/2018

1111
600

Remitente	Nombre/ Razón Social: JULIAN SANCHEZ GAITAN	
	Dirección: CALLE 15 6 08 INTERIOR 15 BARRIO SAN	NIT/C.C.T.I:
Destinatario	Referencia:	Teléfono: 3108031400
	Ciudad: FACATATIVA	Depto: CUNDINAMARCA
	Código Postal: 253051110	Código Operativo: 1007450
Valores	Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE	
	Dirección: CALLE 24 62 49 PISO 9	
	Tel:	Código Postal: 111321000
	Ciudad: BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.	Depto: BOGOTA D.C.
Peso Físico(grams): 200	Dice Contener:	Código Operativo: 1111600
Peso Volumétrico(grams): 0		
Peso Facturado(grams): 200		
Valor Declarado: \$0		
Valor Flete: \$5.200		
Costo de manejo: \$0		
Valor Total: \$5.200		

Causal Devoluciones:

<input checked="" type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NS	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa

2do dd/mm/aaaa

1007
450
PO.FACATATIVA
CENTRO B



1007450111600RN894005479CO



Facatativá, Enero 29 de 2018

Señores

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Calle 24 # 62 - 49 Piso 9

Centro Comercial Gran Estación II

Bogotá, D.C

REF: DERECHO DE PETICION

Reciban un cordial saludo.

Teniendo en cuenta el asunto de la referencia, me permito solicitar a ustedes se ejecute la construcción de la variante de la carretera Santa Fe de Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de concesión No. 0937 del 30 de junio de 1995, del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, mediante el cual le fue adjudicado a la concesión CCFC S.A., el proyecto vial.

Es de recordar que el objeto del mencionado contrato es “Realizar por el Sistema de Concesión, los estudios y diseños definitivos, Las Obras de Rehabilitación y construcción la operación y el mantenimiento de la Carretera Santa Fe de Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes, del tramo 08 de la ruta 50, en el Departamento de Cundinamarca”.

Solicitud, que obedece al gran perjuicio al que nos vemos sometidos los habitantes del Municipio de Facatativá, por el embotellamiento que se presenta en la vía acceso al Municipio; y atendiendo la inversión que ya se realizó por las partes con la compra de predios para el desarrollo del proyecto tal y como fue diseñado en su momento.

Espero contar con su alto grado de compromiso para con la comunidad de Facatativá en beneficio de todos y quedo en espera de una respuesta.

Recibiré cualquier notificación en la Calle 15 No. 6-08 Interior 15 Barrio San Pedro – Facatativá.

Cordialmente


JULIAN SANCHEZ GAITAN

C.C. No. 11.432.678 de Facatativá

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
JULIAN SANCHEZ GAITAN

Dirección: CALLE 15 6 08 INTERIOR
15 BARRIO SAN PEDRO

Ciudad: FACATATIVA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 253051110

Envío: RN894005465CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CONCESIONES CCFC S.A.

Dirección: AVENIDA CALLE 26 59 41
OFICINA 901

Ciudad: BOGOTA D.C. - BOGOTA
D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Fecha Admisión:
30/01/2018 14:15:08

Máx. Ingresos Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
Máx. TC Rec. Mensajería Express 00867 del 09/09/2010

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.FACATATIVA

Fecha Admisión: 30/01/2018 14:15:08

Orden de servicio:

Fecha Aprox Entrega: 31/01/2018



RN894005465CO

54

1111
600

Nombre/ Razón Social: JULIAN SANCHEZ GAITAN
Dirección: CALLE 15 6 08 INTERIOR 15 BARRIO SAN NIT/C.C.T.L.
Referencia: Teléfono: 3108031400 Código Postal: 253051110
Ciudad: FACATATIVA Depto: CUNDINAMARCA Código Operativo: 1007450

Nombre/ Razón Social: CONCESIONES CCFC S.A.
Dirección: AVENIDA CALLE 26 59 41 OFICINA 901
Tel: Código Postal: 111321000 Código Operativo: 1111600
Ciudad: BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Valores Destinatario Remitente
Peso Físico(gra): 200
Peso Volumétrico(gra): 0
Peso Facturado(gra): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Dica Contener:

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Faltecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

10074501111600RN894005465CO

1007
450
PO.FACATATIVA
CENTRO B



Facatativá, Enero 29 de 2018

Señores

CONCESIONES CCFC S.A.

Avenida Calle 26 No. 59 – 41 Oficina 901

Bogotá, D.C

REF: DERECHO DE PETICION

Reciban un cordial saludo.

Teniendo en cuenta el asunto de la referencia, me permito solicitar a ustedes se ejecute la construcción de la variante de la carretera Santa Fe de Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de concesión No. 0937 del 30 de junio de 1995, del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, mediante el cual le fue adjudicado a la concesión CCFC S.A., el proyecto vial.

Es de recordar que el objeto del mencionado contrato es “Realizar por el Sistema de Concesión, los estudios y diseños definitivos, Las Obras de Rehabilitación y construcción la operación y el mantenimiento de la Carretera Santa Fe de Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes, del tramo 08 de la ruta 50, en el Departamento de Cundinamarca”.

Solicitud, que obedece al gran perjuicio al que nos vemos sometidos los habitantes del Municipio de Facatativá, por el embotellamiento que se presenta en la vía acceso al Municipio; y atendiendo la inversión que ya se realizó por las partes con la compra de predios para el desarrollo del proyecto tal y como fue diseñado en su momento.

Espero contar con su alto grado de compromiso para con la comunidad de Facatativá en beneficio de todos y quedo en espera de una respuesta.

Recibiré cualquier notificación en la Calle 15 No. 6-08 Interior 15 Barrio San Pedro – Facatativá.

Cordialmente



JULIAN SANCHEZ GAITAN

C.C. No. 11.432.678 de Facatativá

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



RN894005451C0

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
JULIAN SANCHEZ GAITAN

Dirección: CALLE 15 6 08 INTERIOR
15 BARRIO SAN PEDRO

Ciudad: FACATATIVA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 253051110

Envío: RNE 94005451C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
INSTITUTO NACIONAL DE
CONSESIONES INCO

Dirección: AVENIDA EL DORADO
CAN EDIFICIO MINTRANSPORTE
PISO 3

Ciudad: BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ
D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Fecha Admisión:
30/01/2018 14:15:08

Máx. Pesa por Litro de carga 000200 del 20/05/2018
Máx. IC Rec. Alojamiento Expreso 001967 del 05/03/2018

Centro Operativo: PO.FACATATIVA

Fecha Admisión: 30/01/2018 14:15:08

Orden de servicio:

Fecha Aprox. Entrega: 31/01/2018

1111
000Valores Remite
Destinatario

Nombre/ Razón Social: JULIAN SANCHEZ GAITAN

Dirección: CALLE 15 6 08 INTERIOR 15 BARRIO SAN NIT/C.C.T.I.:

Referencia: Teléfono: 3108031400 Código Postal: 253051110

Ciudad: FACATATIVA Depto: CUNDINAMARCA Código Operativo: 1007450

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO NACIONAL DE CONSESIONES INCO

Dirección: AVENIDA EL DORADO CAN EDIFICIO MINTRANSPORTE PISO 3

Tel: Código Postal: Código Operativo: 1111000

Ciudad: BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

1007
450
PO.FACATATIVA
CENTRO B

10074501111000RN894005451C0

54

Facatativá, Enero 29 de 2018

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO

Avenida El Dorado CAN - Edificio Mintransporte, Tercer piso

Bogotá, D.C

REF: DERECHO DE PETICION

Reciban un cordial saludo.

Teniendo en cuenta el asunto de la referencia, me permito solicitar a ustedes se ejecute la construcción de la variante de la carretera Santa Fe de Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de concesión No. 0937 del 30 de junio de 1995, del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, mediante el cual le fue adjudicado a la concesión CCFC S.A., el proyecto vial.

Es de recordar que el objeto del mencionado contrato es “Realizar por el Sistema de Concesión, los estudios y diseños definitivos, Las Obras de Rehabilitación y construcción la operación y el mantenimiento de la Carretera Santa Fe de Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes, del tramo 08 de la ruta 50, en el Departamento de Cundinamarca”.

Solicitud, que obedece al gran perjuicio al que nos vemos sometidos los habitantes del Municipio de Facatativá, por el embotellamiento que se presenta en la vía acceso al Municipio; y atendiendo la inversión que ya se realizó por las partes con la compra de predios para el desarrollo del proyecto tal y como fue diseñado en su momento.

Espero contar con su alto grado de compromiso para con la comunidad de Facatativá en beneficio de todos y quedo en espera de una respuesta.

Recibiré cualquier notificación en la Calle 15 No. 6-08 Interior 15 Barrio San Pedro – Facatativá.

Cordialmente



JULIAN SANCHEZ GAITAN

C.C. No. 11.432.678 de Facatativá

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
UG 25 G 96 A 56
Línea Nat. 01 8000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



RN894011491CO

53

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
NESTOR GONZALEZ LOPEZ

Dirección: KR 5 8 03

Ciudad: FACATATIVA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 253051068

Envío: RN894011491CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -
INVIAS

Dirección: CARRERA 59 26 60
EDIFICIO INVIASCiudad: BOGOTA D.C. - BOGOTA
D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321201

Fecha Admisión:
30/01/2018 14:22:03

Mín. Inversión Lic. de carga 000200 del 20/05/2014
Min. Tr. y Transporte Expresos 000857 del 09/09/2014

Centro Operativo : PO.FACATATIVA

Fecha Admisión: 30/01/2018 14:22:03

Orden de servicio:

Fecha Aprox Entrega: 31/01/2018

1111
594

Remitente	Nombre/ Razón Social: NESTOR GONZALEZ LOPEZ	
	Dirección: KR 5 8 03	NIT/C.G.T.I:
Destinatario	Referencia:	Teléfono: 3107761696
	Ciudad: FACATATIVA	Depto: CUNDINAMARCA
		Código Postal: 253051068
Valores	Nombre/ Razón Social: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	Código Operativo: 1007450
	Dirección: CARRERA 59 26 60 EDIFICIO INVIAS	
	Tel:	Código Postal: 111321201
	Ciudad: BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.	Depto: BOGOTA D.C.
Dicte Contener:	Peso Físico(grams): 200	Observaciones del cliente:
	Peso Volumétrico(grams): 0	
Gestión de entrega:	Peso Facturado(grams): 200	10074501111594RN894011491CO
	Valor Declarado: \$0	
	Valor Flete: \$5.200	
	Costo de manejo: \$0	
Causal Devoluciones:	Valor Total: \$5.200	<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa1007
450
PO.FACATATIVA
CENTRO B

Facatativá, Enero 29 de 2018

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

Carrera 59 No. 26 – 60 Edificio INVIAS

Bogotá, D.C

REF: DERECHO DE PETICION

Atendiendo el asunto de la referencia, me permito solicitar a ustedes información de la fecha prevista para continuar el proyecto de la variante de la carretera Santa Fe de Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes, de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de concesión No. 0937 del 30 de junio de 1995, del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, mediante el cual le fue adjudicado a la concesión CCFC S.A., el proyecto aludido.

Lo anterior, teniendo en cuenta el gran perjuicio que estamos sufriendo los habitantes del Municipio de Facatativá por el colapso que se presenta al ingreso al Municipio y el conocimiento que se tiene de los predios que fueron adquiridos para el cumplimiento del contrato desde hace varios años.

Recibiré cualquier notificación en la Carrera 5 No. 8-03 Barrio Santa Rita.

Espero una pronta respuesta a mi solicitud, en beneficio de la comunidad Facatativeña.

Cordialmente


NESTOR GONZALEZ LOPEZ

C.C. No. 11.431.099 de Facatativá

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
IG 25 Q 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
NESTOR GOIZALEZ LOPEZ

Dirección: KR 5 8 03

Ciudad: FACATATIVA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 253051068

Envío: RN894011488CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
INSTITUTO NACIONAL DE
CONSESIONES - INCO

Dirección: AVENIDA EL DORADO
CAN - EDIFICIO MINTRANSPORTE
PISO 3

Ciudad: BOGOTA D.C. - BOGOTA
D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

Fecha Admisión:
30/01/2018 14:22:03

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
Min. TIC. Res. Mercaferia Express 006667 del 09/09/2011

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.FACATATIVA

Fecha Admisión: 30/01/2018 14:22:03

Orden de servicio:

Fecha Aprox Entrega: 31/01/2018



RN894011488CO

57

1111
000

Valores Destinatario Remitente

Nombre/ Razón Social: NESTOR GONZALEZ LOPEZ

Dirección: KR 5 8 03

NIT/C.C.T.I.:

Referencia:

Teléfono: 3107761698

Código Postal: 253051068

Ciudad: FACATATIVA

Depto: CUNDINAMARCA

Código Operativo: 1007450

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO NACIONAL DE CONSESIONES - INCO

Dirección: AVENIDA EL DORADO CAN - EDIFICIO MINTRANSPORTE PISO 3

Tel:

Código Postal:

Código

Ciudad: BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

Depto: BOGOTA D.C.

Operativo: 1111000

Peso Físico(grams): 200

Peso Volumétrico(grams): 0

Peso Facturado(grams): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$5.200

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$5.200

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

1007
450
PO.FACATATIVA
CENTRO B



10074501111000RN894011488CO



58

Facatativá, Enero 29 de 2018

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO

Avenida El Dorado CAN - Edificio Mintransporte - Tercer piso
Bogotá, D.C

REF: DERECHO DE PETICION

Atendiendo el asunto de la referencia, me permito solicitar a ustedes información de la fecha prevista para continuar el proyecto de la variante de la carretera Santa Fe de Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes, de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de concesión No. 0937 del 30 de junio de 1995, del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, mediante el cual le fue adjudicado a la concesión CCFC S.A., el proyecto aludido.

Lo anterior, teniendo en cuenta el gran perjuicio que estamos sufriendo los habitantes del Municipio de Facatativá por el colapso que se presenta al ingreso al Municipio y el conocimiento que se tiene de los predios que fueron adquiridos para el cumplimiento del contrato desde hace varios años.

Recibiré cualquier notificación en la Carrera 5 No. 8- 03 Barrio Santa Rita.

Espero una pronta respuesta a mi solicitud, en beneficio de la comunidad Facatativeña.

Cordialmente



NESTOR GONZALEZ LOPEZ

C.C. No. 11.431.099 de Facatativá

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
CG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
JULIAN SANCHEZ GAITAN

Dirección: CALLE 15 6 08 INTERIOR
15 BARRIO SAN PEDRO

Ciudad: FACATATIVA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 253051110

Envío: RN894005496CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA - ANI

Dirección: AVENIDA CALLE 26 59 42
TORRE 4 PISO 2

Ciudad: BOGOTA D.C. - BOGOTA
D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Fecha Admisión:
30/01/2018 14:15:08

Min. Transportación y Comunicaciones
Lic. de carga 000200 del 20/05/2018
Min. TIC Res. Mensajería Express 000367 del 09/05/2018

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.FACATATIVA

Fecha Admisión: 30/01/2018 14:15:08

Orden de servicio:

Fecha Aprox Entrega: 31/01/2018



RN894005496CO

1111
594

Valores Remitente Destinatario

Nombre/ Razón Social: JULIAN SANCHEZ GAITAN

Dirección: CALLE 15 6 08 INTERIOR 15 BARRIO SAN NIT/C.G.T.:

Referencia:

Teléfono: 3108031400

Código Postal: 253051110

Ciudad: FACATATIVA

Depto: CUNDINAMARCA

Código Operativo: 1007450

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

Dirección: AVENIDA CALLE 26 59 42 TORRE 4 PISO 2

Tel:

Código Postal: 111321000

Código Operativo: 1111584

Ciudad: BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

Depto: BOGOTA D.C.

Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> G1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> M1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Faltado
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

10074501111594RN894005496CO

1007
450
PO.FACATATIVA
CENTRO B



Facatativá, Enero 29 de 2018

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
Avenida Calle 26 No. 59 - 42 Torre 4 Piso 2
Bogotá, D.C

REF: DERECHO DE PETICION

Reciban un cordial saludo.

Teniendo en cuenta el asunto de la referencia, me permito solicitar a ustedes se ejecute la construcción de la variante de la carretera Santa Fe de Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de concesión No. 0937 del 30 de junio de 1995, del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, mediante el cual le fue adjudicado a la concesión CCFC S.A., el proyecto vial.

Es de recordar que el objeto del mencionado contrato es “Realizar por el Sistema de Concesión, los estudios y diseños definitivos, Las Obras de Rehabilitación y construcción la operación y el mantenimiento de la Carretera Santa Fe de Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes, del tramo 08 de la ruta 50, en el Departamento de Cundinamarca”.

Solicitud, que obedece al gran perjuicio al que nos vemos sometidos los habitantes del Municipio de Facatativá, por el embotellamiento que se presenta en la vía acceso al Municipio; y atendiendo la inversión que ya se realizó por las partes con la compra de predios para el desarrollo del proyecto tal y como fue diseñado en su momento.

Espero contar con su alto grado de compromiso para con la comunidad de Facatativá en beneficio de todos y quedo en espera de una respuesta.

Recibiré cualquier notificación en la Calle 15 No. 6-08 Interior 15 Barrio San Pedro – Facatativá.

Cordialmente


JULIAN SANCHEZ GAITAN

C.C. No. 11.432.678 de Facatativá

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



RN894011514CO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
NESTOR GONZALEZ LOPEZ

Dirección: KR 5 8 03

Ciudad: FACATATIVA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 253051068

Envío: RN894011514CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA - ANI

Dirección: AVENIDA CALLE 26 59 42
TORRE 4 PISO 2

Ciudad: BOGOTA D.C. - BOGOTA
D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Fecha Admisión:
30/01/2018 14:22:03

Mín. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/06/2011
Mín. Res. Hacienda Express 000837 del 09/09/2010

Centro Operativo: PO.FACATATIVA

Fecha Admisión: 30/01/2018 14:22:03

Orden de servicio:

Fecha Aprox Entrega: 31/01/2018

1111
594

Remitente	Nombre/ Razón Social: NESTOR GONZALEZ LOPEZ		Dirección: KR 5 8 03		NIT/C.G.T.: []		Teléfono: 3107781696		Código Postal: 253051068		Ciudad: FACATATIVA		Depto: CUNDINAMARCA		Código Operativo: 1007450		
	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI		Dirección: AVENIDA CALLE 26 59 42 TORRE 4 PISO 2		Tel: []		Código Postal: 111321000		Código Operativo: 1111594		Ciudad: BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.		Depto: BOGOTA D.C.		Código Operativo: 1111594		
Destinatario	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI		Dirección: AVENIDA CALLE 26 59 42 TORRE 4 PISO 2		Tel: []		Código Postal: 111321000		Código Operativo: 1111594		Ciudad: BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.		Depto: BOGOTA D.C.		Código Operativo: 1111594		
	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI		Dirección: AVENIDA CALLE 26 59 42 TORRE 4 PISO 2		Tel: []		Código Postal: 111321000		Código Operativo: 1111594		Ciudad: BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.		Depto: BOGOTA D.C.		Código Operativo: 1111594		
Valores	Peso Físico(grams): 200		Peso Volumétrico(grams): 0		Peso Facturado(grams): 200		Valor Declarado: \$0		Valor Flete: \$5.200		Costo de manejo: \$0		Valor Total: \$5.200		Dice Contener: []		
	Peso Físico(grams): 200		Peso Volumétrico(grams): 0		Peso Facturado(grams): 200		Valor Declarado: \$0		Valor Flete: \$5.200		Costo de manejo: \$0		Valor Total: \$5.200		Observaciones del cliente: []		
Causal Devoluciones:		<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada		<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> M1 M2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor		Firma nombre y/o sello de quien recibe:		C.C. [] Tel: [] Hora: []		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa		Distribuidor: []		C.C. []		Gestión de entrega: []	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		C.C. [] Tel: [] Hora: []		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa		Distribuidor: []		C.C. []		Gestión de entrega: []		1er dd/mm/aaaa		2do dd/mm/aaaa			



10074501111594RN894011514CO

1007
450
PO.FACATATIVA
CENTRO B



Facatativá, Enero 29 de 2018

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

Avenida Calle 26 No. 59 – 42 Torre 4 Piso 2

Bogotá, D.C

REF: DERECHO DE PETICION

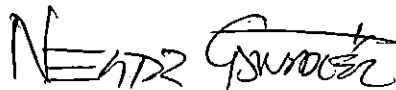
Atendiendo el asunto de la referencia, me permito solicitar a ustedes información de la fecha prevista para continuar el proyecto de la variante de la carretera Santa Fe de Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes, de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de concesión No. 0937 del 30 de junio de 1995, del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, mediante el cual le fue adjudicado a la concesión CCFC S.A., el proyecto aludido.

Lo anterior, teniendo en cuenta el gran perjuicio que estamos sufriendo los habitantes del Municipio de Facatativá por el colapso que se presenta al ingreso al Municipio y el conocimiento que se tiene de los predios que fueron adquiridos para el cumplimiento del contrato desde hace varios años.

Recibiré cualquier notificación en la Carrera 5 No. 8-03 Barrio Santa Rita.

Espero una pronta respuesta a mi solicitud, en beneficio de la comunidad Facatativeña.

Cordialmente



NESTOR GONZALEZ LOPEZ

C.C. No. 11.431.099 de Facatativá

472

Servicios Postales Nacionales S.A.
 NT 900.062.917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 NESTOR GONZALEZ LOPEZ

Dirección: KR 5 8 03

Ciudad: FACATATIVA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 253051068

Envío: RN894011528CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 CONCESIONES CCFC S.A.

Dirección: AVENIDA CALLE 26 59 41
 OFICINA 901

Ciudad: BOGOTA D.C. - BOGOTA
 D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Fecha Admisión:
 30/01/2018 14:22:03

Mi. Inespecial de carga 000200 del 20/05/2011
 Mi. E. Residencia Express 00967 del 09/09/2011

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.FACATATIVA

Fecha Admisión: 30/01/2018 14:22:03

Orden de servicio:

Fecha Aprox Entrega: 31/01/2018



RN894011528CO

1111
600

Remilente
 Nombre/ Razón Social: NESTOR GONZALEZ LOPEZ
 Dirección: KR 5 8 03 NIT/C.C/T.I:
 Referencia: Teléfono: 3107761896 Código Postal: 253051068
 Ciudad: FACATATIVA Depto: CUNDINAMARCA Código Operativo: 1007450

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: CONCESIONES CCFC S.A.
 Dirección: AVENIDA CALLE 26 59 41 OFICINA 901
 Tel: Código Postal: 111321000 Código Operativo: 1111600
 Ciudad: BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Valores
 Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Fleta: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

1007
450
PO.FACATATIVA
CENTRO B



10074501111600RN894011528CO

Facatativá, Enero 29 de 2018

Señores

CONCESIONES CCFC S.A.

Avenida Calle 26 No. 59 – 41 Oficina 901

Bogotá, D.C

REF: DERECHO DE PETICION

Atendiendo el asunto de la referencia, me permito solicitar a ustedes información de la fecha prevista para continuar el proyecto de la variante de la carretera Santa Fe de Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes, de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de concesión No. 0937 del 30 de junio de 1995, del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, mediante el cual le fue adjudicado a la concesión CCFC S.A., el proyecto aludido.

Lo anterior, teniendo en cuenta el gran perjuicio que estamos sufriendo los habitantes del Municipio de Facatativá por el colapso que se presenta al ingreso al Municipio y el conocimiento que se tiene de los predios que fueron adquiridos para el cumplimiento del contrato desde hace varios años.

Recibiré cualquier notificación en la Carrera 5 No. 8- 03 Barrio Santa Rita.

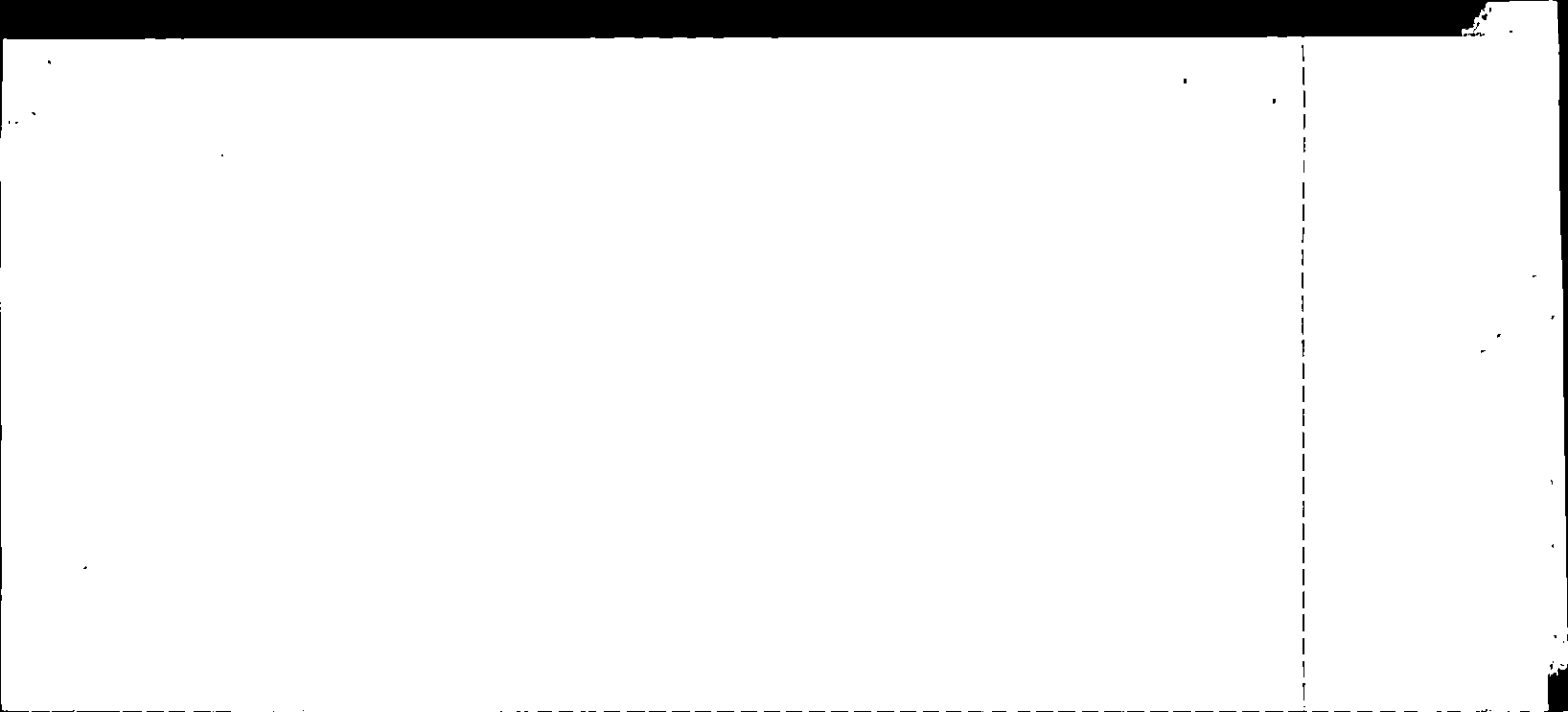
Espero una pronta respuesta a mi solicitud, en beneficio de la comunidad Facatativeña.

Cordialmente



NESTOR GONZALEZ LOPEZ

C.C. No. 11.431.099 de Facatativá



Facatativá, Enero 29 de 2018

Señores

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Calle 24 # 62 - 49 Piso 9

Centro Comercial Gran Estación II

Bogotá, D.C

REF: DERECHO DE PETICION

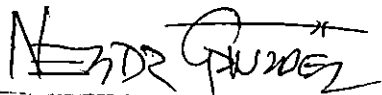
Atendiendo el asunto de la referencia, me permito solicitar a ustedes información de la fecha prevista para continuar el proyecto de la variante de la carretera Santa Fe de Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes, de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de concesión No. 0937 del 30 de junio de 1995, del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, mediante el cual le fue adjudicado a la concesión CCFC S.A., el proyecto aludido.

Lo anterior, teniendo en cuenta el gran perjuicio que estamos sufriendo los habitantes del Municipio de Facatativá por el colapso que se presenta al ingreso al Municipio y el conocimiento que se tiene de los predios que fueron adquiridos para el cumplimiento del contrato desde hace varios años.

Recibiré cualquier notificación en la Carrera 5 No. 8- 03 Barrio Santa Rita.

Espero una pronta respuesta a mi solicitud, en beneficio de la comunidad Facatativeña.

Cordialmente



NESTOR GONZALEZ LOPEZ

C.C. No. 11.431.099 de Facatativá

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 2017304002091
Fecha: 05-01-2017

Bogotá D.C.,

Doctora
MARIA MARGARITA BOTERO
Representante Legal
CONCESIONES CCFC S.A.
Calle 26 Nro. 59-41 of. 901
Bogotá D.C

ASUNTO: Radicado No. 2016-409-111675-2 del 6 de diciembre de 2016 -
Solicitud de información proyecto EDS San Rafael - Proyecto vial
Fontibón- Facatativá - Los Alpes.

Expedientes 20163040280200251E y 20163040121100018E

Respetada Doctora:

Con el fin de dar continuidad al trámite del permiso del asunto, presentado por los Señores Orlando Torres Orjuela y Julian Sanchez Gaitán en su calidad de Representantes del predio San Rafael, quienes solicitaron permiso de ocupación temporal y Concepto de Ubicación para le EDS San Rafael ubicada en el sector de Cartagena del municipio de Facatativá sobre la futura calzada entre el Km23+922 y el Km 24+295 perteneciente al proyecto Fontibón-Facatativá-Los Alpes, correspondiente al PR 48+378 al PR 48+005 del abscisado del INVIAS ruta nacional 50 08 A.

Por lo anterior, se adjunta copia del radicado de la solicitud, se solicita que el Concesionario e Interventoría den respuesta a los interrogantes que tiene el peticionario, enviarlo a la ANI para ponerlo en conocimiento del interesado.

Cordialmente,


FRANCISCO ORDUZ BARÓN
Coordinador Estrategia Contractual de Permisos

Anexos: Un (1) folio.



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20173040002091



Fecha: 05-01-2017

Copia: Miguel Ángel Bettin Jaraba. Consorcio RYQ-SERVINC. Carrera 7 No. 27 - 40 Piso 5. Bogotá D.C.
(con anexos).
Orlando Torres Orjuela Y Julian Sanchez Gaitán, Calle 15 No. 6-08 Interior 15, Facatativá -
Cundinamarca

Elaboro: Ingeniero Javier Barreto
Nro. Rad Padre: 2016-409-111675-2
GADF-F-012

Firmado digitalmente mediante Orfeo ANI. Página: 2
Firmado el Thu Jan 05 10:18:27 COT 2017
Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co
y selección servicios al ciudadano o comuníquese al 4948860 ext. 1387

Bogotá D.C.

Señores:

ORLANDO TORRES ORJUELA Y JULIAN SANCHEZ GAITAN

Representantes

PREDIO SAN RAFAEL

Calle 15 No. 6-08 Interior 15

Facatativá - Cundinamarca

ASUNTO: Radicado No. 2016-409-111675-2 del 6 de diciembre de 2016 –Solicitud de información proyecto EDS San Rafael – Proyecto vial Fontibón – Facatativa – Los Alpes. Expediente 20163040280200251E.

Respetados Señores:

Con el fin de dar continuidad al trámite del permiso del asunto, presentado por los Señores Orlando Torres Orjuela y Julian Sanchez Gaitán en su calidad de Representantes del predio San Rafael, quienes solicitaron información sobre la construcción de la variante en el sector Cartagenita del municipio de Facatativá.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta la comunicación de la Concesión e Interventoría, se informa que esta vía no se encuentra programada para la construcción a la fecha; con el fin de atender su solicitud se comunica la NO VIABILIDAD ante la imposibilidad de completar los requisitos establecidos en la resolución 716 de 2015, al no tener la aprobación definitivos (trazado de la vía y diseño geométrico) para continuar con el trámite del permiso.

Cordialmente,


FRANCISCO ORDÚZ BARÓN

Coordinador Estrategia Contractual de Permisos

Elaboro: Ing. Javier Barreto
Nro. Rad Padre: 20164090795422
Nro. Borrador: 20173040017434
GADF-F-012



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



SG- 2017000832 A
SG- 2017000832 H

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20185000052991



20-02-2018

00129

Bogotá, 20-02-2018

72
Nicolás S.A.
NT 900.052917.9
DG 25 G 25 A 05
Línea Nal. 01 800 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DE TRANSPORTE -
MINISTERIO DE TRANSPORTE -
BOGOTÁ
Dirección: AV. KR 60 N° 24-09 PISO
9
CENTRO COMERCIAL GRAN
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RN908117781CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
NESTOR GONZALEZ LOPEZ

Dirección: CR 5 8 03

Ciudad: FACATATIVA

Departamen

Código F

Fecha F

22/02/20

Mín. T

DR:
NESTOR GONZÁLEZ LÓPEZ
Carretera 5 No. 8 - 03
Calle Santa Rita
Facatativa - Cundinamarca

Asunto: Traslado de solicitud, Radicado MT No. 20183210073832, carretera Santa Fe de Bogotá (Fontibón) - Facatativa - Los Alpes.

Respetado Señor:

En cumplimiento a lo señalado en el Artículo 21 de la Ley 1755 del 2015, este despacho remitió el oficio de la referencia teniendo en cuenta que la vía en mención hace parte del inventario de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), para que sea esta entidad de acuerdo a sus competencias funcionales, la encargada de atender su petición.

Adjunto copia del oficio remitido al Doctor DIMITRI ZANINOVICH VICTORIA. Presidente de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

Cordial saludo,

MARTHA PATRICIA ROA CASTAÑEDA

Coordinadora Grupo Infraestructura y Planeación Intermodal

Anexos: un (1) Folio

Copias:

Proyectó: Ing. Andrés Arévalo Z. - Sistema General de Regalías

Elaboró: Ing. Andrés Arévalo Z. - Sistema General de Regalías

Revisó: Dra. Martha Patricia Roa C - Coordinadora GIPI

Fecha de elaboración: 20-02-2018

Número de radicado que responde: 20183210073832

Tipo de respuesta Total () Parcial ()

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá Colombia.

Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 6001242

<http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/>

Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., Línea Gratuita Nacional 018000112042. Código Postal 111321

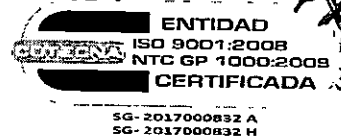


MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20185000052981



20-02-2018

Bogotá, 20-02-2018

Doctor:
DIMITRI ZANINOVICH VICTORIA
Presidente
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Calle 26 No. 59-51 Edificio T4, Torre B, Piso 2.
Bogotá, D.C.

Asunto: Traslado de solicitud, Radicado MT No. 20183210073832, carretera Santa Fe de Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes.

Respetado Doctor Zaninovich:

De manera atenta y de conformidad con el oficio del asunto suscrito por el señor Néstor González López, mediante el cual solicita al Ministerio de Transporte "(...) información de la fecha prevista para continuar el proyecto de la variante de la carretera Santa Fe de Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes, (...)", me permito trasladar a su despacho el citado oficio teniendo en cuenta que la vía en mención pertenece a su inventario, para que dentro del marco de su competencia profiera respuesta al peticionario.

Respetuosamente solicitamos remitir copia de la respuesta dada, a esta Dirección. El anterior traslado se realiza de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1755 del 2015, el cual establece que la petición debe ser enviada al competente y en ejercicio del Control de tutela por parte del Ministerio de Transporte, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los usuarios del sistema.

Cordial saludo,


MARTHA PATRICIA ROA CASTAÑEDA
Coordinadora Grupo Infraestructura y Planeación Intermodal

Anexos: un (1) Folio

Proyectó: Ing. Andrés Arévalo Z. - Sistema General de Regalías
Elaboró: Ing. Andrés Arévalo Z. - Sistema General de Regalías
Revisó: Dra. Martha Patricia Roa C - Coordinadora GIPI
Fecha de elaboración: 20-02-2018
Número de radicado que responde: 20183210073832
Tipo de respuesta Total () Parcial ()

NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20185000051931



19-02-2018

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
MT 900.062917-9
C/O 25 G 95 A 55
Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DE TRANSPORTE -
MINISTERIO DE TRANSPORTE -
BOGOTÁ
Dirección: AV. KR 60 N° 24-09 PISO
9
CENTRO COMERCIAL GRAN
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RNE08117778CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JULIAN SANCHEZ GAITAN

Dirección: CL 15 6 08 INT 15 BRR
SAN PEDRO

Ciudad: FACATATIVA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 253051110

Fecha Pre-Admisión:

22/02/2018 11:40:59

Mn. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011

otá, 19-02-2018

Dr:

JUAN SÁNCHEZ GAITÁN

Calle 15 No. 6 – 08 Interior 15

Ciudad San Pedro

Facatativa - Cundinamarca

Objeto: Traslado de solicitud, Radicado MT No. 20183210073922, carretera Santa Fe de Bogotá (Fontibón) – Facatativa – Los Alpes.

Respetado Señor:

En cumplimiento a lo señalado en el Artículo 21 de la Ley 1755 del 2015, este despacho remitió el oficio de la referencia teniendo en cuenta que la vía en mención hace parte del inventario de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), para que sea esta entidad de acuerdo a sus competencias funcionales, la encargada de atender su petición.

Adjunto copia del oficio remitido al Doctor DIMITRI ZANINOVICH VICTORIA. Presidente de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

Cordial saludo,

MARTHA PATRICIA ROA CASTAÑEDA

Coordinadora Grupo Infraestructura y Planeación Intermodal

Anexos: un (1) Folio

Copias:

Proyectó: Ing. Andrés Arévalo Z. - Sistema General de Regalías

Elaboró: Ing. Andrés Arévalo Z. - Sistema General de Regalías

Revisó: Dra. Martha Patricia Roa C – Coordinadora GIPI

Fecha de elaboración: 19-02-2018

Número de radicado que responde: 20183210073922

Tipo de respuesta

Total () Parcial ()

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20185000051951



19-02-2018

Bogotá, 19-02-2018

Doctor:
DIMITRI ZANINOVICH-VICTORIA
Presidente
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Calle 26 No. 59-51 Edificio T4, Torre B, Piso 2.
Bogotá, D.C.

Asunto: Traslado de solicitud, Radicado MT No. 20183210073922, carretera Santa Fe de Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes.

Respetado Doctor Zaninovich:

De manera atenta y de conformidad con el oficio del asunto suscrito por el señor Julián Sánchez Gaitán, mediante el cual solicita al Ministerio de Transporte "(...) se ejecute la construcción de la variante de la carretera Santa Fe de Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes, (...)", me permito trasladar a su despacho el citado oficio teniendo en cuenta que la vía en mención pertenece a su inventario, para que dentro del marco de su competencia profiera respuesta al peticionario.

Respetuosamente solicitamos remitir copia de la respuesta dada, a esta Dirección. El anterior traslado se realiza de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1755 del 2015, el cual establece que la petición debe ser enviada al competente y en ejercicio del Control de tutela por parte del Ministerio de Transporte, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los usuarios del sistema.

Cordial saludo,


Martha Patricia Roa Castañeda
Coordinadora Grupo Infraestructura y Planeación Intermodal

Anexos: un (1) Folio
Copias:

Proyectó: Ing. Andrés Arévalo Z. - Sistema General de Regalías
Elaboró: Ing. Andrés Arévalo Z. - Sistema General de Regalías
Revisó: Dra. Martha Patricia Roa C - Coordinadora GIPI
Fecha de elaboración: 19-02-2018
Número de radicado que responde: 20183210073922
Tipo de respuesta Total () Parcial ()

